

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

03 DE MAYO DE 2019

Año 01

No. 18 TOMO I

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

- I. ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DE CALLES COMPLEMENTARIAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VILLAS DEL REFUGIO” LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO “LAS PEDROZAS” QUE FORMÓ PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE 3, DE LA FRACCIÓN 1 Y EL PREDIO CONOCIDO COMO “SAN PEDRO” QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONSTITUIDO POR LOS LOTES 1 Y 2, AMBOS DE LA EX HACIENDA DE “EL POZO”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 583,611.23 M2. **(SEGUNDA PUBLICACIÓN)** **3**
- II. ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** **11**

III.	ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	13
VI.	ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS FISMDF 2019, FAFEF 2019 Y GEQ (RECURSO ESTATAL 2019). (ÚNICA PUBLICACIÓN)	15
V.	CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	18
VI.	ACREDITACIÓN ANTE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	19
VII.	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN ANTE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	20
VIII.	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	21
IX.	ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. PEDRO MORENO FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPEVI, S.P.R. DE R.L. DE C.V., QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA (SI), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 110301766314252 Y CON UNA SUPERFICIE DE 54-33-08 HAS., UBICADO EN EL KM 5+860 DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 210 EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN JOSÉ DEL CERRITO COLORADO, LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	22
X.	AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL 10%, RESPECTO DE LA FRACCIÓN 1 IDENTIFICADA COMO POLÍGONO 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN SALVADOR, DEL EJIDO DE LA PURÍSIMA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11010730104399, CON UNA SUPERFICIE DE 244,510.851 M2 (ÚNICA PUBLICACIÓN)	28
XI.	ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, AMBAS PARA LAS ETAPAS 4, 5, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. DENOMINADO “REAL SOLARE 2”. (PRIMERA PUBLICACIÓN)	30

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DE CALLES COMPLEMENTARIAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VILLAS DEL REFUGIO” LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO “LAS PEDROZAS” QUE FORMÓ PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE 3, DE LA FRACCIÓN 1 Y EL PREDIO CONOCIDO COMO “SAN PEDRO” QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO RÚSTICO CONSTITUIDO POR LOS LOTES 1 Y 2, AMBOS DE LA EX HACIENDA DE “EL POZO”, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Querétaro., EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 583,611.23 M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021**

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/955/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del “Fraccionamiento Villas del Refugio”, localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 4/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1,

del “Fraccionamiento Villas del Refugio”, localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA <u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u> DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS	FOLIO:4/2019
--	----------------------------

INTERESADO: ING. JOSÉ LECONA GARCIA APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: ZARAGOZA NO. 280 PTE., COL. CENTRO C.P. 76000 QUERÉTARO, Querétaro.	NOTA DE TURNO:	627/19 y 628/19
	FECHA DE SOLICITUD:	26 de marzo de 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	02 de abril 2019

SOLICITUD:

El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del “Fraccionamiento Villas del Refugio”, localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/955/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el escrito presentado por El Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del “Fraccionamiento Villas del Refugio”, localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2.

2. Mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2019, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., solicita la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del “Fraccionamiento Villas del Refugio”, localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro”

que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública No. 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, mediante la cual se formalizó la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Mercantil No. 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001.
 - Copia simple de la Escritura Pública No. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900
 - Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C77-1728 de fecha 25 de enero del 2019, el cual acredita el pago del impuesto predial al bimestre 2 del año 2019.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades estos dos último concepto para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” sobre el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus PUBLICACIONES en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de octubre del 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fechas 14 y 21 de octubre del 2016, así como en los Diarios Noticias Querétaro, Querétaro., de fechas 25 y 31 de octubre del 2016 y Plaza de Armas de fechas 28 de Octubre del 2016 y 02 de Noviembre del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de abril del 2017.

B. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con No. de Serie y Folio C57-8986, C57-8993 Y C57-8987, C57-8988 y C57-8989, todos de fecha 07 de octubre del 2016.

C. Se verificó que mediante escritura pública No.36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, se transmitió a favor de esta municipio la superficie de 886.83 m2., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m2., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,130.17 m2., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m2., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.

D. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2., mismo que cuenta con sus PUBLICACIONES en la Gaceta Municipal de

fechas 17 de marzo de 2017 y 07 de Abril de 2017 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fechas 17 y 24 de marzo de 2017; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 36,605 de fecha 26 de Abril del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de junio del 2017.

E. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través de los recibos con Nos. de Serie y Folio C56-11636, C56-11637 y C56-11638 todos de fecha 10 de marzo de 2017.

F. Mediante escritura pública No. 2017, expediente 9340.17, de fecha 03 de agosto de 2017, se protocolizó el Oficio No. DDU/CDI/1560/2017, de fecha 16 de junio de 2017 y plano correspondiente, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante los cuales se autorizó la Relotificación Administrativa, que obedece únicamente a la Relotificación de los antes Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, de la Manzana 3ª, Etapa 1 del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro., dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios: 00565221/0002, 00565222/0002, 00565223/0002, 00565224/0002, 00565225/0002, 00565226/0002, 00565227/0002, 00565228/0002, en fecha 08 de noviembre de 2017.

G. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C14-111854 de fecha 30 de junio de 2017.

H. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., aprobó la Causahabencia de todos los derechos y obligaciones que se deriven de las autorizaciones emitidas a favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., respecto a la superficie de terreno identificada como Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, Municipio de El Marqués, Querétaro.

I. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., aprobó la modificación a su similar de fecha 1ª de agosto de 2018, relativo a la autorización del Reconocimiento de Causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como el cumplimiento de todos los pagos e impuestos, derechos y trámites realizados respecto a la Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento “Villas del Refugio”, ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de agosto de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 50,000 de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0005 el 28 de noviembre de 2018.

J. Asimismo, respecto a los derechos generados por la autorización descrita en el parrafo que antecede, se verificó que fueron cubiertos ante la Dirección de Ingresos Municipal a través del Recibo con No. de Serie y Folio C72-6550 de fecha 03 de agosto de 2018.

K. Mediante oficio DDU/CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, esta

Dirección emitió la autorización al estudio de impacto vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Habitacional que se denomina “Villas del Refugio”, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

L. Mediante oficio DDU/CDI/0655/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, mediante el cual esta Dirección emitió el Visto Bueno de Relotificación del fraccionamiento en estudio, el cual obedece a la Ampliación de la 1ª. Etapa, generandose con ello, el incremento de la superficie Vendible en todas sus vertientes, así como , el incremento de áreas de donación por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades y reconfiguración de la Etapa 2

M. Derivado de la relotificación anteriormente descrita se ve incrementada la superficie vendible de la Etapa 1, para lo cual en su momento el interesado deberá solicitar la modificación de la Venta de Lotes emitida a dicha Etapa, las diferencias se muestran en la siguiente tabla:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REFUGIO			
USO	SUPERFICIE VENDIBLE AUTORIZADA	SUPERFICIE VENDIBLE PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN	INCREMENTO DE SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL CONDOMINIO	52,258.23	99,437.34	47,179.11
COMERCIAL	3,147.24	7,195.97	4,048.73
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.00	1,800.00	1,800.00
		SUP. VENDIBLE ADICIONAL	53,027.840

N. Asimismo se verificó la obligación por parte del desarrollador respecto a la transmisión de áreas de donación en cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de las cuales pretende dar cumplimiento conforme a las siguientes tablas, en caso de aprobarse.

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN ETAPA 1				
DESTINO	10% DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1 (AMPLIACIÓN), CONFORME A RELOTIFICACIÓN ACTUAL	ÁREA DE DONACIÓN EXCEDENTE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHAS 05 DE OCTUBRE DE 2016	ÁREA DE DONACIÓN DE ETAPA 1, CONSIDERADA DENTRO DEL PROYECTO	DIFERENCIA POR CUBRIR (MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO)
PLAZAS	1,645.45	203.71	886.83	962.33
ÁREAS VERDES	6,581.80	814.86	4,316.63	3,080.03
EQUIPAMIENTO	8,227.25	1,018.58	6,000.00	3,245.83
TOTAL	16,454.50	2037.150	11,203.460	7,288.19

4. Mediante Oficio SAY/DT/1056/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 7,288.20 m2., para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atiende lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios porpiedad del Municipio.

5. Mediante Oficio SAY/DT/1062/2019 de fecha 05 de abril de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento informó a esta Dirección que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 04 de abril de 2019, asentado en acta AC/022/2018-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués,

aprobó el Acuerdo que autoriza la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sutitución mediante el pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Villas del Refugio, ubicado en el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como Lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

Dentro del Contenido de dicho acuerdo se establece que dicho pago corresponde a la superficie de 14,664.18 m2, para lo cual el recurso que se derive del mismo se establece atiende lo señalado por esta Dirección la cual dentro de la opinión correspondiente sugirió sea aplicado a la construcción de un plantel educativo en la zona de influencia en predios porpiedad del Municipio.

6. Derivado de los dos Acuerdos anteriormente descritos y con la finalidad de dar total cumplimiento a lo establecido dentro del Código Urbano del estado de Querétaro, el desarrollador tendrá que llevar a cabo el procedimientos correspondiente para cubrir el monto de habilitado del área de equipamiento, solicitando le sea asignado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario que nos ocupa en los tiempos y formas establecidos en los Acuerdos de Cabildo señalados.

7. Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$37,510,032.14 (Treinta y siete millones quinientos diez mil treinta y dos pesos 14/100 M.N), del cual se encuentran pendientes por ejecutar obras por un monto de \$12,792,288.23 (Doce millones setecientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.)

8. Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 y su ampliación.

9. Que derivado de la visita de obra realizada el día 04 de abril de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo en comento cuenta con un porcentaje de avance del 45%.

10. El interesado presenta los proyectos de Red de Media Tensión, Red de Baja Tensión y Red de Alumbrado Público y Condominal sellados por la Comisión Federal de Electricidad para tramites ante otras dependencias, sin embargo, no contemplan la totalidad de la ampliación de la etapa 1 y presentan diferencias conforme a la Reconfiguración derivada del trámite en estudio, por lo que deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación que nos ocupa.

11. El interesado presenta los proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial autorizados sellados por el organismo operador en fecha 10 de septiembre del 2018; sin embargo les fue asignado un Folio de autorización, y a su vez nos se contempla la totalidad de la ampliación de la etapa 1, bajo la configuración resultante, por lo que deberán obtener la autorización definitiva de dichos proyectos conforme a la Relotificación resultante en caso de aprobarse.

12. El interesado presenta una propuesta de diseño y ubicación de señalética horizontal y vertical, así como diseño y ubicación de placas de nomenclatura que contemplan la Etapa 1 y la ampliación que nos ocupa.

13. Que el interesado no presenta el proyecto ejecutivo de obras de urbanización derivadas de la ampliación de la etapa 1 (perfiles y rasantes,

diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.)

14. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades que se generan con la ampliación de la Etapa 1 es la siguiente:

NOMENCLATURA DE CALLES DERIVADAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA 1	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL REFUGIO	1,335.32
REFUGIO SANTA ROSA	147.13
REFUGIO SANTA CLARA	303.94
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76
TOTAL (ML)	1,933.15

15. Considerando que la solicitud del interesado correspondiente a la Relotificación de la Etapa 1, con la ampliación de superficie de la misma conlleva la reconfiguración de algunos lotes, así como el ajuste en superficie de la Etapa 2 y en la denominación de lotes y manzanas, esta Dirección considera que lo solicitado por el interesado en caso de aprobarse por el H. Ayuntamiento deberá emitirse como: Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando la necesidad de incrementar la superficie de donación por concepto de equipamiento a fin de consolidar la construcción de una escuela secundaria, bajo las especificaciones establecidas por la USEBEQ, la cual beneficiara de manera social y colectiva a los habitantes de dicho fraccionamiento y a su respectiva zona de influencia al tener acceso a dicho espacio educativo; así como, considerando la disposición por parte del promotor del fraccionamiento para lograr dicho objetivo, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera procedente la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

5. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$191,884.32 (Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$12,792,288.23 x 1.5%	\$191,884.32
	\$191,884.32

6. El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización en caso de emitirse, el haber realizado el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y la autorizada de manera anticipada de la Etapa

2, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019.

7. En caso de aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual se establece dentro del diagnóstico de la presente opinión la superficie vendible que se adiciona dentro de la Etapa 1 del proyecto, dejando a consideración de la Secretaría de Finanzas Municipales su desahogo.

8. Previo a la emisión de la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización en caso de emitirse, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:

- Presentar el proyecto de señáletica vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación..
- Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de Relotificación, debidamente autorizados por el Organismo Operador.
- obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.
- Presentar el proyecto ejecutivo de obras de urbanización que contemplen la ampliación de la Etapa 1 correspondientes a perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.

9. Deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación, siendo los siguientes.

- La donación establecida como: "Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2, con uso de PLAZAS." Ahora debe decir: Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2., para uso de EQUIPAMIENTO.
- La donación establecida como "Lote 01, Manzana 2ª., Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE." Ahora debe de decir: Lote 09, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE.

Quedando conformadas en su totalidad las donaciones plasmadas en dicho instrumento publico de la siguiente manera: la superficie de 528.00 m2., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m2., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,489.00 m2., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m2., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.

10. Adicionalmente deberá transmitir en favor de este municipio las siguientes superficies:

- Lote 03, Manzana 4ª, con superficie de 1,511.00 m2. Por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO 03.
- Lote 01, Manzana 7ª., con superficie de 939.70 m2, por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE 03.
- Lote 02, Manzana 7ª, con superficie de 358.83 m2., por concepto de DONACIÓN PLAZAS 01.
- La superficie de 27,094.05 m2. Por concepto de VIALIDADES.

11. Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/ CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.

12. Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizo el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2,

13. Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.

14. Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.

15. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

16. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

17. Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

18. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

19. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

20. En caso de autorizarse la Renovación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

21. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose: Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL REFUGIO	1.335.32	0.12 UMA X LONGITUD	\$13,538.54
REFUGIO SANTA ROSA	147.13		\$1,491.72
REFUGIO SANTA CLARA	303.94		\$3,081.59
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76		\$1,487.97
		TOTAL	\$19,599.82

22. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	108,433.31	65.90%
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	60.43%
COMERCIAL	7,195.97	4.37%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	1.10%
AREA DE DONACION	11,203.46	6.81%
PLAZAS	886.83	0.54%
AREA VERDE	4,316.63	2.62%
EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.65%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	1.62%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	42,244.80	25.67%
TOTAL DE LA ETAPA 1	164,545.05	100.00%

CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	357,582.10	85.33%
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	85.33%
AREA DE DONACION	41,906.65	10.00%
PLAZAS	4,190.67	1.00%
AREA VERDE	16,762.66	4.00%
EQUIPAMIENTO	20,953.32	5.00%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	19,577.44	4.67%
TOTAL DE LA ETAPA 2	419,066.19	100.00%

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	466,015.41	79.85%	1,856
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	17.04%	POR DEFINIR
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	61.27%	
COMERCIAL	7,195.97	1.23%	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	0.31%	
AREA DE DONACION	53,110.11	9.10%	
PLAZAS	5,077.50	0.87%	
AREA VERDE	21,079.29	3.61%	
EQUIPAMIENTO	26,953.32	4.62%	
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	61,822.24	10.59%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique vega carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1117/2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing.

José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., relativa a la Autorización de Relotificación de la Etapa 1, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades complementarias de la Etapa 1, del "Fraccionamiento Villas del Refugio", localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE, se apruebe la Autorización de Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" localizado en el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. ...

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

III. a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;

VIII. A XIV..."

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere

necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de abril del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., otorga la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” localizado en el predio identificado como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la Fracción 1 y el predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro., el cual cuenta con una superficie total de 583,611.23 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.– El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la presente autorización, el haber realizado el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y la autorizada de manera anticipada de la Etapa 2, aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019.
- b) Se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual se establece dentro del diagnóstico de la opinión de Desarrollo Urbano, la superficie vendible que se adiciona dentro de la Etapa 1 del proyecto, dejando a consideración de la Secretaría de Finanzas Municipales su desahogo.
- c) Previo a la emisión de la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 que nos ocupa y en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente autorización, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de desarrollo Urbano, contar con la siguiente documentación:
 1. Presentar el proyecto de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento conforme a la Relotificación que nos ocupa, autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 2. Presentar la renovación de la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte organismo operador al fraccionamiento que nos ocupa, la cual deberá cubrir el total de las viviendas y lotes comerciales que se deriven de la presente relotificación..
 3. Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de Relotificación, debidamente autorizados por el Organismo Operador.

4. Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de Relotificación autorizado.
5. Presentar el proyecto ejecutivo de obras de urbanización que contemplen la ampliación de la Etapa 1 correspondientes a perfiles y rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, diseño de áreas verdes y mobiliario urbano, voz y datos, etc.

- d) Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/ CPT/0642/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Vial correspondiente a la Ampliación de la 1ª Etapa del fraccionamiento que nos ocupa.
- e) Deberá dar el debido seguimiento a lo establecido dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019, mediante los cuales se autorizó el pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1 y las autorizadas de manera anticipada de la Etapa 2,
- f) Deberá dar cumplimiento a cada una de las consideraciones establecidas dentro de los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de octubre del 2016 y 01 de marzo del 2017.
- g) Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
- h) Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- i) Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- j) Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, los desarrolladores deberán participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- k) Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- l) Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
- m) La Renovación y Ampliación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del inicio de su vigencia, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.– El solicitante deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 36,064 de fecha 16 de febrero de 2017, a efecto de establecer la situación actual respecto a los lotes que fueron modificados con la presente relotificación, siendo los siguientes.

1. La donación establecida como: "Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2, con uso de PLAZAS."

a) Ahora debe decir: Lote 1, Manzana 4ª, Etapa 1, con superficie de 358.83 m2., para uso de EQUIPAMIENTO.

2. La donación establecida como "Lote 01, Manzana 2ª, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE."

a) Ahora debe de decir: Lote 09, Manzana 1ª, Etapa 1, con superficie de 1,298.53 m2, con uso de ÁREA VERDE.

3. Quedando conformadas en su totalidad las donaciones plasmadas en dicho instrumento publico de la siguiente manera:

a) la superficie de 528.00 m2., por concepto de PLAZAS; la superficie de 3,376.93 m2., por concepto de Área Verde y la superficie de 4,489.00 m2., por concepto de Equipamiento, así como la superficie de 15,150.75 m2., por concepto de ÁREA DE VIALIDAD.

b) Adicionalmente deberá transmitir en favor de este municipio las siguientes superficies:

- Lote 03, Manzana 4ª, con superficie de 1,511.00 m2. Por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO 03.

- Lote 01, Manzana 7ª, con superficie de 939.70 m2, por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE 03.

- Lote 02, Manzana 7ª, con superficie de 358.83 m2., por concepto de DONACIÓN PLAZAS 01.

- La superficie de 27,094.05 m2. Por concepto de VIALIDADES.

CUARTO.– El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

4.1.– De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$549.19 (Quinientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Habitacional Popular 6.50 UMA	\$549.19
TOTAL	\$549.19

4.2.– Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.3.– Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.4.– Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,640.91 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
Habitacional Popular 78.60X \$84.49 (UMA)	\$6,640.91
	\$6,640.91

4.5.– Haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$191,884.32 (Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$12,792,288.23 x 1.5%	\$191,884.32
	\$191,884.32

QUINTO.– Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
BOULEVARD DEL REFUGIO	1,335.32	0.12 UMA X LONGITUD	\$13,538.54
REFUGIO SANTA ROSA	147.13		\$1,491.72
REFUGIO SANTA CLARA	303.94		\$3,081.59
REFUGIO SANTA MARCELA	146.76		\$1,487.97
		TOTAL	\$19,599.82

SEXTO.– Por otro lado, los cuadros de resumen de las Etapas que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	108,433.31	65.90%
HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.34	60.43%
COMERCIAL	7,195.97	4.37%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	1.10%
AREA DE DONACION	11,203.46	6.81%
PLAZAS	886.83	0.54%
AREA VERDE	4,316.63	2.62%
EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.65%
AFECCIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	1.62%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	42,244.80	25.67%
TOTAL DE LA ETAPA 1	164,545.05	100.00%

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	357,582.10	85.33%
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	85.33%
AREA DE DONACION	41,906.65	10.00%
PLAZAS	4,190.67	1.00%
AREA VERDE	16,762.66	4.00%
EQUIPAMIENTO	20,953.32	5.00%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	19,577.44	4.67%
TOTAL DE LA ETAPA 2	419,066.19	100.00%

RESUMEN GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	466,015.41	79.85%	1,856
HABITACIONAL CONDOMINIAL	99,437.34	17.04%	POR DEFINIR
RESERVA DEL PROPIETARIO	357,582.10	61.27%	
COMERCIAL	7,195.97	1.23%	
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,800.00	0.31%	
AREA DE DONACION	53,110.11	9.10%	
PLAZAS	5,077.50	0.87%	
AREA VERDE	21,079.29	3.61%	
EQUIPAMIENTO	26,953.32	4.62%	
AFECCIÓN DE PASO DE SERVICIOS	2,663.48	0.46%	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS	61,822.24	10.59%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	583,611.24	100.00%	

SEPTIMO. – Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO. – Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

NOVENO. – El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.– El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.
- 2.– Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-158/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 26 de abril del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal.

De igual forma, anexo al oficio señalado anteriormente las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (DESMAL 2019), en los

cuáles se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, siendo los siguientes:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN
Secretaría Municipal
Ayuntamiento
26 Abr 2019
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-159/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 26 de Abril de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Sirva la Presente para enviar un cordial saludo y a su vez señalar que la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio No. SDS/570/2019 solicito a la Dirección de Obras Públicas llevar a cabo acciones de obra pública concernientes a su Secretaría derivado a que es la Dirección es la facultada para ejercer los Recursos.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito solicitar la adición de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2019 para el Municipio de El Marqués, Qro., las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía. A continuación describo las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (DESARROLLO MUNICIPAL 2019).

RECURSO ADICIONAL DESARROLLO MUNICIPAL 2019 (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)

CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER; LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	LA GRIEGA	\$2,737,013.68
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER; EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	EL COLORADO	\$4,551,120.19

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)236.84.00



Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ROSA MARIA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.p. Archivo
M. en A.P. Abraham Itzara Villaseñor - Director de Obras Públicas.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)236.84.00

De manera adicional se anexa oficio número SFT/0371/2019 suscrito por la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal en el cual se otorga la suficiencia presupuestal, el cual deberá ser utilizado en las claves presupuestales que ahí mismo se describen.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/371/2019
ASUNTO: Suficiencia Presupuestal de Obras.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 29 de abril del 2019

Rosa María Pérez Cervantes
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal COPLADEM

Presente:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y 1 y 7 inciso a), fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en relación con el oficio DOP-157/2019 del 26 de abril del presente año, donde solicita la ampliación al presupuesto asignado para el ejercicio 2019, así como la suficiencia presupuestal, para seguir con los procesos administrativos de contratación de obra pública.

Por este medio me permito informar que se autorizó la ampliación al presupuesto asignado por un importe de \$7,288,133.87 (Siete millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 87/100 m.n.) a través de sesión de Cabildo asentado en el acta AC/020/2018-2019 y se emite informe de suficiencia presupuestal de las obras solicitadas que a continuación se detallan:

Descripción de la obra	Importe
Construcción de plataforma y trabajos complementarios en cancha de futbol soccer; La Griega, El Marqués, Qro.	2,737,013.68
Construcción de plataforma y trabajos complementarios en cancha de futbol soccer; El Colorado, El Marqués, Qro.	4,551,120.19

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)236.84.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, en los términos descritos a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$2,737,013.68
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER; EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO	EL COLORADO	\$4,551,120.19

SEGUNDO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias,

por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Auditoría Superior Municipal...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al acuerdo que autoriza la Ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-146/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 24 de abril del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal.

De igual forma, anexo al oficio señalado anteriormente las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (DESMAL 2019), en los cuáles se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, siendo los siguientes:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-146/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 24 de Abril de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito solicitar la adición de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2019 para el Municipio de El Marqués, Qro., las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

Anexo hago entrega de las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (DESMAL MUNICIPAL 2019), en el cual se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Se anexa copia de oficio con el cual se autorizó el recurso.
C.c.p. Archivo
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Libertad, Q. de México, Querétaro.

(442) 238.84.00

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (DESARROLLO 2019)								
Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PRESUPUESTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB.)	INICIO	TERMINO PERIODO (SEMANAS)
RECURSO ADICIONAL DESARROLLO MUNICIPAL 2019								
13	CONSTRUCCIÓN DE ESC. SECUNDARIA DE NUEVA UNIDAD EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE CON REPARACIÓN DE LOS ALAMBROS DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTRO DE SALUD A EL ACCESO A COL. SAN JOSÉ AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO LOS HERÓES	\$8,343,607.50	2,242.10	M2	2,243	27/05/2019	18/08/2019 12
14	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE RÍO BRAVO, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO.	AMAZCALA	\$1,522,648.58	440.00	ML	350	27/05/2019	23/06/2019 4
15	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE RÍO BRAVO, LOS POCTOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCTOS	\$1,133,743.92	430.00	ML	140	27/05/2019	23/06/2019 4
TOTAL			\$11,000,000.00					

[Firma]



ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestal necesario para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

De manera adicional se anexa oficio número SFT/0280/2019 suscrito por la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal en el cual se otorga la suficiencia presupuestal, el cual deberá ser utilizado en las claves presupuestales que ahí mismo se describen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa de Desarrollo Municipal, en los términos descritos a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0280/2019
ASUNTO: Ampliación de Presupuesto

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 22 de marzo del 2019

M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Director de Obras Públicas
Presente:

En seguimiento al acta de Cabildo AC/020/2018-2019 de marzo del 2019; me permito hacer de su conocimiento que la ampliación de Presupuesto para el ejercicio 2019, provenientes del remanente del ejercicio 2018 para su dependencia a su digno cargo, es por un importe de \$ 14,750,000.00. (Catorce millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del cual me permito informarle que dicho recurso fue asignado y deberá ser específicamente ejercido en las claves presupuestales siguientes:

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	MONTO
10010107851403214180401	PROGRAMA OBRA DIRECTA DEL MUNICIPIO	11,000,000.00
10010107851403214180101	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,750,000.00
TOTAL		14,750,000.00

En caso de requerir calendarización del recurso en mención, será necesario solicitarlo vía oficio.

No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2019 celebrado el 18 de diciembre de 2018, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honestidad, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

SEGUNDO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al programa de Desarrollo Municipal, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS FISDMF 2019, FAFEF 2019 Y GEQ (RECURSO ESTATAL 2019). (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento

de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, relativo al acuerdo que autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los programas FISDMF 2019, FAFEF 2019 y GEQ (recurso estatal 2019) de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

TERCERO. Que mediante oficio número COPLADEM-142/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de fecha 23 de abril del presente año, se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los Programas FISDMF 2019, FAFEF 2019 Y GEQ (RECURSO ESTATAL 2019), exhibiendo las documentales que acreditan la suficiencia presupuestaria para la ejecución de dicha obra, siendo los siguientes:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-142/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 23 de Abril de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito solicitar la adición de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2019 para el Municipio de El Marqués, Qro., las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando las zonas de aplicación y prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

Anexo hago entrega de las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (FISDMF 2019), (FAFEF 2019), (RECURSO ESTATAL 2019), en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Se anexa copia de oficios con el cual se autorizó el recurso.
C.c.p. Archivo
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Director de Obras Públicas.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 | LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | (442)2328.84.00

Nº.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTOS PROYECTADO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB.)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
OBRA DIRECTA									
1	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO Y AQUECER EN CALLES CHICHMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHMEQUILLAS	\$4,165,840.00	831.00	ML TUBERÍA	231	27/05/2019	04/06/2019	10
2	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SINTÉRICO Y COLECTOR PLUVIAL EN CALLES ZONA DEL REPOYO Y CALLE SANTA CRUZ, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$2,732,289.40	1,237.86	ML TUBERÍA	428	09/05/2019	28/07/2019	10
3	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO Y AGUA POTABLE, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	ATOMOS	\$2,749,321.00	875.00	ML TUBERÍA	505	20/05/2019	21/07/2019	9
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHMEQUILLAS	\$1,575,429.50	379.20	ML TUBERÍA	300	03/06/2019	28/07/2019	8
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	TERRA BLANCA	\$1,080,267.25	485.00	ML TUBERÍA	250	17/06/2019	04/08/2019	7
6	MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	ATOMOS	\$1,303,461.51	875.00	ML TUBERÍA	515	20/05/2019	21/07/2019	9
7	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO Y AGUA POTABLE, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$2,598,211.20	983.00	ML TUBERÍA	231	08/07/2019	10/09/2019	10
8	MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHMEQUILLAS	\$2,151,445.10	2,035.00	ML TUBERÍA	985	09/06/2019	09/09/2019	9
9	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SINTÉRICO Y AGUA POTABLE EN CALLES DE LA COMUNIDAD SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	\$3,897,240.84	2,091.00	ML TUBERÍA	645	22/07/2019	12/09/2019	9
10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE DRENAJE Y CUARTO PARA VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	VÍAS COMUNICACIÓN	\$1,003,103.10	4,846.00 Y 4 CUARTOS	PZA	8 FAMILIAS	09/08/2019	27/10/2019	12
11	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	\$2,695,345.92	1,200.00	ML	530	08/09/2019	03/11/2019	5
12	MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	VÍAS COMUNICACIÓN	\$3,216,013.30	2,080.00	ML	600	07/09/2019	18/10/2019	6
TOTAL OBRA DIRECTA			\$38,222,227.51						

OBRA COMPLEMENTARIA									
1	UBICACIÓN DE VÍAS COMUNICACIÓN, ATOMOS, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$9,988,119.20	8,034	ML PAVIMENTO	180	09/05/2019	21/07/2019	11
TOTAL OBRA COMPLEMENTARIA			\$9,988,119.20						
TOTAL OBRA			\$48,210,346.71						
PROYECTO EN			1,758,035.00						
ACERQUEOS EN			\$1,137,083.40						
REPORTE TOTAL AUTORIZADO			\$51,105,465.11						

[Firma]

C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asigna partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO
FEDERAL:	OTG PAPEP 2019
ESTATAL:	3,431,784.52
MUNICIPAL:	
OTROS:	
TOTAL:	3,431,784.52

(TRES MILONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

RECARPETADO DE CALLE SAN FRANCISCO, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglamentos de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes monitos que obran en su poder a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa y para obra que se realiza con recursos públicos federales."

Atentamente

[Firma]
Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

11 ABR. 2019
RECIBIDO
PRESIDENCIA

C.A.P. MVZ. TONATIUH CERVANTES CUBEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

Nº.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTOS PROYECTADO	META	UNIDAD DE MEDIDA	BENEF. (HAB.)	INICIO	TERMINO	PERIODO (SEMANAS)
PAPEP									
1	MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO, CALLE SAN FRANCISCO, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$4,959,665.05	3,896.00	M2	5,862	30/05/2019	28/07/2019	10
2	RECARPETADO DE CALLE SAN FRANCISCO, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	\$3,431,784.52	5,183.77	M2	5,862	20/05/2019	30/06/2019	6
3	MEJORAMIENTO DE VÍAS COMUNICACIÓN, CHICHMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHMEQUILLAS	\$11,808,502.43	16,818.00	M2	4,225	20/05/2019	09/09/2019	18
TOTAL OBRA DIRECTA			\$19,200,000.00						

[Firma]

C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asigna partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO
FEDERAL:	OTG PAPEP 2019
ESTATAL:	4,959,665.05
MUNICIPAL:	
OTROS:	
TOTAL:	4,959,665.05

(CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO, CALLE SAN FRANCISCO, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglamentos de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes monitos que obran en su poder a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa y para obra que se realiza con recursos públicos federales."

Atentamente

[Firma]
Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

11 ABR. 2019
RECIBIDO
PRESIDENCIA

C.A.P. MVZ. TONATIUH CERVANTES CUBEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de Abril de 2019

C. ENRIQUE VEGA CARRILLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2019, así como a la disponibilidad financiera y en los términos del Artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su dependencia de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO
FEDERAL:	
ESTATAL:	RECURSO ESTATAL
MUNICIPAL:	11,608,550.43
OTROS:	
TOTAL:	11,608,550.43

(ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA o ACCIÓN:

MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

DEPENDENCIA PROMOTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, estará a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de la Manera de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera manuscrita y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, manuscrita y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promueva opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas:
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social o a los establecidos en el programa".

Atentamente

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

6-4- INV. TONATUH CERVANTES CUREL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

Paso 6. Línea Base 2013. Componente F₁2013

Municipio	(19) Asignación 2013
Amealco de Bonfil	85,380,403.00
Arroyo Seco	12,096,589.00
Cadereyta de Montes	34,316,272.00
Colón	13,551,132.00
Corregidora	5,799,283.00
El Marqués	22,308,623.00
Ezequiel Montes	11,814,819.00
Huimilpan	14,763,421.00
Jalpan de Serra	21,403,132.00
Landa de Matamoros	27,953,814.00
Pedro Escobedo	9,271,711.00

Municipio	(19) Asignación 2013
Peñafiel	9,116,649.00
Pinal de Amoles	33,180,168.00
Querétaro	62,231,549.00
San Joaquín	5,171,370.00
San Juan del Río	48,616,484.00
Tequisquiapan	11,134,141.00
Tolimán	13,741,752.00
Total	445,851,292.00

Función: <http://tascombraderiteaga.sagobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z ₁	(22) a ₁	(23) Asignación FISM 2019 ¹
001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00	28,924,882.83	2,416,134.01	116,721,420.00
003	Arroyo Seco	12,096,589.00	2,803,106.28	4,595,020.91	19,494,716.00
004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	22,805,576.31	2,718,999.41	59,840,817.00
005	Colón	13,551,132.00	8,295,624.17	2,497,136.00	24,343,892.00
006	Corregidora	5,799,283.00	5,111,131.12	757,025.84	11,667,440.00
011	El Marqués	22,308,623.00	12,327,444.73	3,286,727.64	37,902,795.00

TOMO CLII

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2019

No. 13



La Sombra de Arteaga

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019.	2486
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2019.	2491
Acuerdo mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Licenciado Francisco José Guerra Castro y de conformidad con los artículos 107, fracción I, 108 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se deja sin efectos el nombramiento que le fue otorgado como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, se declara vacante la Adscripción de dicha Notaría, y se designa al Licenciado Francisco José Guerra Castro como Notario Titular de la Notaría Pública número 26 veintiséis de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.	2502
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Dirección de Presupuesto "B".	2503
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Programa Nacional de Becas de Educación Superior Manutención	2504
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	2505
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Dirección de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas.	2506
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Dirección de Control Ambiental.	2507

31 de enero de 2019

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2499

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z ₁	(22) a ₁	(23) Asignación FISM 2019 ¹
007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	6,509,797.93	2,676,799.57	21,001,377.00
008	Huimilpan	14,763,421.00	6,439,556.19	2,787,811.20	23,990,588.00
009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	8,066,774.26	2,778,169.21	32,277,076.00
010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	6,424,410.12	4,213,966.71	38,592,211.00
012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	7,251,159.88	2,737,289.85	19,260,168.00
013	Peñafiel	9,116,649.00	7,126,766.22	1,743,004.05	17,986,419.00
002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	15,020,321.97	2,850,528.81	51,051,017.00
014	Querétaro	62,231,549.00	37,566,521.89	2,535,999.69	102,334,067.00
015	San Joaquín	5,171,370.00	1,793,118.06	6,625,287.19	17,888,776.00
016	San Juan del Río	48,616,484.00	21,252,863.90	3,038,422.17	72,907,750.00
017	Tequisquiapan	11,134,141.00	6,924,810.88	3,314,232.54	21,373,184.00
018	Tolimán	13,741,752.00	10,919,000.87	2,345,619.78	27,008,373.00
Total		445,851,292.00	215,091,826.40	53,897,996.60	715,341,075.00

¹ Las cifras de Asignación FISM 2019 se redondean a cinco decimales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Primer. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para el Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de \$715,341,075.00 (setecientos quince millones trescientos cuarenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Segundo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, y previa celebración de un convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Municipio	Asignación FISM 2019 ¹
Amealco de Bonfil	116,721,420.00
Arroyo Seco	19,494,716.00
Cadereyta de Montes	59,840,817.00
Colón	24,343,892.00
Corregidora	11,667,440.00
El Marqués	37,902,795.00
Ezequiel Montes	21,001,377.00
Huimilpan	23,990,588.00
Jalpan de Serra	32,277,076.00
Landa de Matamoros	38,592,211.00

Pedro Escobedo	19,260,158.00
Peñamiller	17,986,419.00
Pinal de Amoles	51,051,017.00
Querétaro	102,334,067.00
San Joaquín	17,589,775.00
San Juan del Río	72,907,750.00
Tequisquiapan	21,373,184.00
Tolimán	27,006,373.00
Total	715,341,075.00

1/ Las cifras de Asignación FISM 2019 se redondean a cero decimales.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Tercera del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2019, y el respectivo calendario de fechas de pago, son los siguientes:

Calendarizado por Municipio 2019 Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)											
Municipios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Total
Amealco de Bonfil	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	11,872,142	138,221,428
Ameyu Seco	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	18,484,716
Cadereyta de Montes	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	5,984,082	59,840,817
Colón	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	2,434,389	24,343,882
Corregidora	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	1,105,744	11,057,440
El Marqués	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	3,790,279	37,902,786
Ezequiel Montes	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	2,100,138	21,001,377
Huamantla	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	2,399,059	23,990,588
Jilpan de Sierra	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	3,227,708	32,277,076
Landa de Matamoros	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	3,859,221	38,592,211
Pedro Escobedo	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	1,848,472	18,484,716
Peñamiller	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	1,798,642	17,986,419
Pinal de Amoles	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	5,105,102	51,051,017
Querétaro	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	10,233,407	102,334,067
San Joaquín	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	1,758,977	17,589,775
San Juan del Río	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	7,290,775	72,907,750
Tequisquiapan	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	2,137,318	21,373,184
Tolimán	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	2,700,637	27,006,373
Total	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	71,534,108	715,341,075

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 de Desarrollo Municipal, descrito e inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente.

SEGUNDO. Se autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2019, descrito e inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente.

TERCERO. Se autoriza la ampliación del Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto al Programa GEQ (Recurso Estatal 2019), descrito e inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente.

CUARTO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número 2 (DOS) del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto a los programas autorizados mediante el presente, siendo: el Programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 de Desarrollo Municipal, el Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2019, y el Programa GEQ (Recurso Estatal 2019), cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno

del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a ejecutar los montos autorizados por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), así como los Gastos Indirectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, en términos del Convenio celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo social, El Gobierno del Estado y el Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo presentar un informe al respecto de su aplicación, al término del ejercicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

CAMBIO DE FECHA PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 2019. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.
2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.
3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.
4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.
5. Que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de mayo de 2019, conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, correspondería llevarse a cabo los días 2 y 16 del mes de mayo.
6. Atendiendo a lo establecido por el Reglamento en cita, se propone que la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo a efectuarse el día jueves 16 de mayo del año en curso, se celebre el día 22 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de mayo del 2019, a efecto de que la segunda sesión ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de mayo del 2019, se lleve a cabo el día miércoles 22 del mismo mes y año por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco y seis del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACREDITACIÓN ANTE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO". (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la acreditación ante la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para participar en la discusión de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51 FRACCIONES II, III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se recibió en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de abril de 2019, Oficio sin número suscrito por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; mediante el cual remite la "Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", a efecto de que se acredite por parte de éste Ayuntamiento ante la citada Comisión, a un integrante, para que participe con voz en la discusión de las iniciativas de mérito.

SEGUNDO. Que la participación de los Ayuntamientos dentro del Proceso Legislativo de Reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé diversas etapas dentro de las cuales primeramente, la Comisión respectiva de la Legislatura del Estado, remite copia de la iniciativa de reforma a los Ayuntamientos, convocando a éstos a los trabajos que se realizan para el estudio y posterior dictamen de la Iniciativa en cita, siendo menester que los Ayuntamientos acrediten ante la Comisión referida a un integrante como representante, el cual podrá participar con voz en el seno de la Comisión cuando se discutan las iniciativas referidas; ello conforme a lo establecido en el Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el objeto de la reforma es permitir la participación igualitaria entre hombres y mujeres al momento de que se conformen los Concejos Municipales, mismos que, de acuerdo al artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, sus integrantes serán nombrados por la Legislatura del Estado.

A ello se le suma lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ya que establece que, la Legislatura deberá nombrar entre sus vecinos a aquellos que integrarán el Concejo Municipal, también refiere que los Concejos estarán integrados por el número de miembros que para los ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado.

Sin embargo, dichos ordenamientos no establecen la paridad de género en alguno de los requisitos para que se conformen los Concejos Municipales, por ello la necesidad de la reforma propuesta dentro de la Comisión de Puntos Constitucionales.

CUARTO. Que, dada la naturaleza de la Iniciativa en comento, se propone sea la Regidora Laura Susana Rangel Paredes, quien es integrante de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, quien participe en representación del H. Ayuntamiento en el análisis y discusión de la referida Iniciativa de Reforma y Adición, ya que como señala el artículo 38 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la competencia de dicha Comisión será: "...Cuya competencia será coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad sustantiva de género, los grupos en situación de vulnerabilidad y, en general, las demás obligaciones que les señalen las leyes y los reglamentos....".

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en el Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra a la Regidora Laura Susana Rangel Paredes, para representar a este Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

SEGUNDO. Asimismo, en continuidad al proceso legislativo de las reformas constitucionales y dado que los plazos de participación de los Ayuntamientos son reducidos en cuanto a la temporalidad; se autoriza que, una vez que la Comisión de Puntos Constitucionales emita el dictamen que corresponda y se notifique éste al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Regidora Laura Susana Rangel Paredes deberá emitir en representación de este Municipio, las consideraciones que en su caso correspondan, las cuales deberá remitirlas a la Legislatura del Estado de Querétaro dentro de los cinco días siguientes a su conocimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que

realice la notificación correspondiente del presente acuerdo a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, y la correspondiente Mesa Directiva.

CUARTO. Se instruye a la Regidora Laura Susana Rangel Paredes, para que rinda a este H. Ayuntamiento un informe del resultado de su representación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y a la Regidora Laura Susana Rangel Paredes, el presente Acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN ANTE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la acreditación ante la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para participar en la discusión de la "Iniciativa por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se recibió en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de abril de 2019, Oficio sin número suscrito por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; mediante el cual remite la "Iniciativa de Ley por la que se reforman el Segundo Párrafo del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", a efecto de que se acredite por parte de éste Ayuntamiento ante la citada Comisión, a un integrante, para que participe con voz en la discusión de las iniciativas de mérito.

SEGUNDO. Que la participación de los Ayuntamientos dentro del Proceso Legislativo de Reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé diversas etapas dentro de las cuales primeramente, la Comisión respectiva de la Legislatura del Estado, remite copia de la iniciativa de reforma a los Ayuntamientos, convocando a estos a los trabajos que se realizan para el estudio y posterior dictamen de la Iniciativa en cita, siendo menester que los Ayuntamientos acrediten ante la Comisión referida a un integrante como representante, el cual podrá participar con voz en el seno de la Comisión cuando se discutan las iniciativas referidas; ello conforme a lo establecido en el Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el objeto de la reforma es lograr una mayor incorporación y participación de las mujeres, evitando caer en una violencia política contra las mujeres en razón de género, por ello, es indispensable incorporar en la norma, disposiciones que protejan sus derechos político-electorales.

Razón por la cual, es necesario legislar a efecto de lograr una equidad de género fomentando que, desde las leyes y las autoridades se dispongan medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, conductas y omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que limite, condicione, obstaculice o anule el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en razón de género.

CUARTO. Que, dada la naturaleza de la Iniciativa en comento, se propone sea la Regidora Gloria Mendoza Salinas integrante de la Comisión de Gobernación quien participe en representación del H. Ayuntamiento en el análisis y discusión de la referida Iniciativa de reforma, ya que como señala el artículo 38 "...Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal..."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra a la Regidora Gloria Mendoza Salinas para representar a este Colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en términos del Artículo 51, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que participe en la discusión de la "Iniciativa de Ley por la que se reforman el Segundo Párrafo del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

SEGUNDO. Asimismo, en continuidad al proceso legislativo de las reformas constitucionales y dado que los plazos de participación de los Ayuntamientos son reducidos en cuanto a la temporalidad; se autoriza que a la Regidora Gloria Mendoza Salinas, una vez que la Comisión

de Puntos Constitucionales emita el dictamen que corresponda y se notifique éste al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, deberá emitir en representación de este Municipio, las consideraciones que en su caso correspondan, las cuales deberá remitirlas a la Legislatura del Estado de Querétaro dentro de los cinco días siguientes a su conocimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que realice la notificación correspondiente del presente acuerdo a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, y la correspondiente Mesa Directiva.

CUARTO. Se instruye a la Regidora Gloria Mendoza Salinas, para que rinda a este H. Ayuntamiento un informe del resultado de su representación.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

2. Notifíquese a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y a la Regidora Gloria Mendoza Salinas, el presente Acuerdo.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Integración de la Comisión Permanente de

Dictamen de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en cumplimiento al artículo 38 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

“...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38, FRACCIÓN XVI, Y 150, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que de conformidad al artículo 150 fracción I y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos se sean en beneficio del mejoramiento de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

Que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son los cuerpos consultivos de los distintos ramos de la Administración, que estudian examinan y resuelven los asuntos municipales, cumpliendo con las encomiendas que derivadas de su competencia les sean turnadas.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las comisiones estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, y estas deberán de integrarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Que en Sesiones de Cabildo de fechas 04 y 31 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la integración de las comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en cumplimiento al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que en fecha 6 de marzo del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en el ejemplar 26, una adición al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo objetivo fue abundar una Comisión Permanente de Dictamen, de entre las que deben integrarse mínimamente en los Ayuntamientos, siendo la Comisión DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A ésta Comisión le corresponde proponer el funcionamiento y operación de los mecanismos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley en la Materia y en su caso apoyándose en los Consejos Municipales de Participación Social.

En tal tenor, se realiza la propuesta de integración de los miembros del Ayuntamiento a la comisión antes citada, como a continuación se inserta:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
1. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RAMIRO RAMIREZ RAMIREZ	JUANA AYALA ESCOBAR	MARIA FERNANDA MARTINEZ AGUILAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H.

Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de abril del 2019, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37, y 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, autoriza que la conformación de la Comisión de Participación Ciudadana sea de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
1. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	RAMIRO RAMIREZ RAMIREZ	JUANA AYALA ESCOBAR	MARIA FERNANDA MARTINEZ AGUILAR

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL LIC. PEDRO MORENO FLORES, REPRESENTANTE LEGAL DE CAMPEVI, S.P.R. DE R.L. DE C.V., QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA (SI), PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 110301766314252 Y CON UNA SUPERFICIE DE 54-33-08 HAS., UBICADO EN EL KM 5+860 DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 210 EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN JOSÉ DEL CERRITO COLORADO, LOCALIDAD DE JESÚS MARÍA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

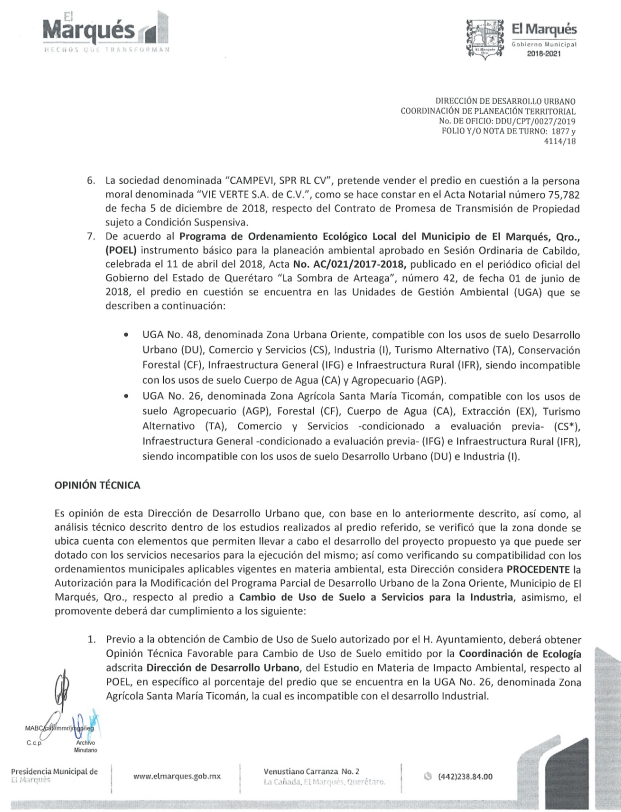
Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Pedro Moreno Flores, Representante Legal de CAMPEVI, S.P.R. de R.L. de C.V., quien solicita el Cambio

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

PRIMERO. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito por parte del Lic. Pedro Moreno Flores, Representante Legal de CAMPEVI, S.P.R. de R.L. de C.V., quien solicita el Cambio de Uso de Suelo a Servicios Para la Industria (SI), para el predio identificado con clave catastral 110301766314252 y con una superficie de 54-33-08 Has., ubicado en el Km 5+860 de la Carretera Estatal No. 210 en la Fracción del Predio denominado San José del Cerrito Colorado, localidad de Jesús María, Municipio El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se turnó la petición por parte del Lic. Pedro Moreno Flores, Representante Legal de CAMPEVI, S.P.R. de R.L. de C.V., a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a efecto de que emitieran Opinión Técnica con respecto de la petición realizada por el particular.

TERCERO. Que la Coordinación de Planeación Territorial emitió Opinión Técnica para Cambio de Uso de Suelo, mediante el oficio DDU/CPT/0027/2019. Mismo que se inserta a continuación:



- Una vez que el promovente obtenga el Cambio de Uso de Suelo en cuestión, la persona moral denominada "VIE VERTE S.A. de C.V.", deberá adquirir el predio en cuestión para la detonación del proyecto pretendido, debido a que dicha sociedad tiene el objeto social para el desarrollo industrial, de acuerdo al Acta Notarial número 75,782 de fecha 5 de diciembre de 2018, así como solicitar los trámites subsecuentes ante las instancias pertinentes.
- Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano deberá presentar **Deslinde Catastral** autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- De acuerdo a las características del proyecto pretendido y en específico con actividades referentes a Servicios para la Industria; los giros pretendidos para cada una de las bodegas a desarrollar, deberán ser verificados al momento de solicitar el **Dictamen de Uso de Suelo** y factibilidad de giro específico en cuanto a su compatibilidad con la Tabla Normativa de Usos de Suelos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, municipio de El Marqués, Qro., cumpliendo con las condicionantes que se le establezcan en su momento.
- Una vez obtenido dicho Dictamen deberá presentar **Estudio de Impacto Urbano** específico y definir **bajo qué régimen** se consolidará el Parque Industrial (Fraccionamiento o Condominio), el cual deberá considerar un análisis enfocado a resolver el impacto que genere la construcción del proyecto, debiendo tomar en cuenta medidas para mitigar los impactos negativos respecto al proyecto definitivo; y **Estudio de Impacto Vial** específico, en el cual deberá describir el nuevo proyecto, incluyendo los detalles relativos a la ubicación del futuro inmueble, las vialidades de acceso y las áreas de estacionamiento previstas, así como la propuesta de carriles de incorporación y desincorporación al predio, señalamiento respectivo y las medidas para evitar, mitigar y/o corregir los potenciales efectos viales generados, respecto al proyecto definitivo, apejándose a los **Términos de Referencia** Establecidos por esta Dirección de Desarrollo Urbano, ya que los estudios presentados para el Cambio de Uso de Suelo se presentan de forma preliminar, asimismo, se detectó que en dicho estudio actualmente en la Carretera Estatal No. 210 en su sección de 2 carriles (uno por sentido) opera un nivel de servicio y se degrada a nivel E hacia el año 2033, por lo que en el nuevo estudio vial para el proyecto deberá proponer soluciones "mitigaciones" para no generar conflictos viales con el desarrollo del Parque Industrial pretendido, y **Estudio Hidrológico** autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- Al momento de solicitar la Autorización de Estudios Técnicos para el proyecto definitivo, descritos en el punto anterior, deberá presentar Opinión Técnica en base al Atlas de Riesgos del municipio de El Marqués, Qro., emitido por Protección Civil Municipal.
- El punto de descarga deberá contemplar las modificaciones necesarias inhibiendo inundaciones o estancamiento de agua que produzca riesgos a la sociedad.
- Deberá respetar, una franja de amortiguamiento de 20.00 mts., en toda la colindancia con la mancha urbana del predio con la localidad Jesús María.

Previo a la obtención del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación y/o Visto Bueno a Proyecto de Condominio:

- Deberá presentar Autorización de acceso carretero al predio emitido por la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, mediante la cual se solicite su aprobación al proyecto de señalización que se propone o en su caso mejorar la señalización existente, así como contemplar carriles de aceleración y desaceleración que deberá ser autorizado por dicha instancia.
- Presetar copia simple del oficio de **Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)**.
- Deberá presentar las autorizaciones correspondientes de los servicios de **Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial y Sanitario** emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o en su defecto por el organismo operador de la zona.
- Deberá obtener la autorización correspondiente a la **factibilidad de suministro de Energía Eléctrica** emitido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**.
- Cumplir con el diez por ciento de áreas de donación de acuerdo a lo establecido en el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, y de más normatividad aplicable al proyecto pretendido, así como cumplir con cada uno de los procedimientos para la conformación del desarrollo industrial de acuerdo al Código Urbano del Estado, al Instrumento de Planeación Urbana aplicable a la zona, al Reglamento del Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., y demás normatividad aplicable.
- Previo a su operación del parque Industrial, presentar Visto Bueno emitido por la **Coordinación de Protección Civil Municipal**, apejándose a los requerimientos que se dicten al momento de iniciar las obras de construcción, así como, al poner en marcha la prestación de servicios.
- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
- El predio sujeto al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado, para el uso de suelo de **Servicios para la Industria**.
- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.
- Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", **Artículo 24, Fracción XIV, Numeral 7**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA (\$84.49)	\$8,011.34
TOTAL		\$8,011.34

\$8,011.34 (Ocho mil once pesos 34/100 M.N.)

- Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$84.49) x \$28836.40/11	\$5,048,627.55
TOTAL		\$5,048,627.55

\$5,048,627.55 (Cinco millones, cuarenta y ocho mil, seiscientos veintiséis pesos 55/100 M.N.)

Esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en que la Comisión de Desarrollo Urbano considere factible dicha solicitud y que el interesado realice los trámites correspondientes para la obtención del Uso de Suelo pretendido, en razón de que la presente autorización únicamente posibilita al usuario para continuar con el trámite de Cambio de Uso de Suelo, debiendo cumplir todas y cada una de las medidas de las condicionantes establecidas en el presente documento, así como atender las recomendaciones que arrojen los Estudios elaborados para el proyecto definitivo.

El presente documento NO AUTORIZA el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su financiamiento.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

CUARTO. De igual forma, la Coordinación de Planeación Territorial, mediante oficio DDU/CPT/0709/2019, remite aclaración respecto al POEL. Mismo que se inserta a continuación:



ASUNTO: Aclaración respecto al POEL.

El Marqués, Qro., a 01 de abril de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En atención a su Oficio No. SAY/DT/0897/2018, recibido ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 26 de marzo del presente año, mediante el cual remite un escrito suscrito por el Lic. Pedro Moreno Flores, representante Legal de CAMPEVI, S.P.R. de C.V., mediante el cual solicita le sea aclarada la redacción respecto a nuestro similar con No. de Oficio DDU/CPT/0506/2019, lo anterior a efecto de que el interesado pueda continuar con los trámites en relación al Cambio de Uso de Suelo.

Al respecto le comento que, mediante nuestro similar con No. de Oficio DDU/CPT/0506/2019, de fecha 12 de marzo del presente año, se libera la condicionante descrita en la Opinión Técnica con No. de Oficio DDU/CPT/0027/2019 de fecha 11 de enero del presente año, misma que fue remitida a su Secretaría el día 01 de febrero del año en curso y que a la letra dice: "Previo a la obtención de Cambio de Uso de Suelo autorizado por el H. Ayuntamiento, deberá obtener Opinión Técnica Favorable para Cambio de Uso de Suelo emitido por la Coordinación de Ecología adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, del Estudio en Materia de Impacto Ambiental...", y del cual la Coordinación de Ecología ya emitió Opinión Técnica Favorable mediante Oficio No. DDU/CE/0087/2019 de fecha 23 de enero del presente año.

Asimismo le informo que esta Dirección emite Opinión Técnica para Cambio de Uso de Suelo en base a los antecedentes que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, por lo que respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico del Marqués (POEL), es únicamente enunciativo siendo competencia de la Dirección de Medio Ambiente determinar si es favorable para poder proceder con el Cambio de Uso de Suelo pretendido, siendo que para este caso ya fue atendido mediante el Oficio No. DDU/CE/0087/2019 de fecha 23 de enero del presente año.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

QUINTO. La Coordinación de Ecología mediante oficio DDU/CEC/0087/2019, emite Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental, la cual se inserta a continuación:



Secretaría del Ayuntamiento
29 ENE. 2019



RECIBIDO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA
No. DE OFICIO: DDU/CEC/0087/2019
NT-1877/2018

ASUNTO: Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental.

El Marqués, Qro., a 23 de enero de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención al Oficio No. SAY/DT/49/2018-2019, mediante el cual remite el escrito signado por el Lic. Pedro Moreno Flores, mediante la cual solicita en su carácter de Representante Legal como Administrador Único de "CAMPEVI S.P.R. DE R.L. DE C.V." con base a la escritura número 18,155 emitida por la Notaría Pública Número 2, de fecha trece de julio de 2011, para el predio identificado con clave catastral 1103 0456 6314 252, ubicado en el Km 5+860 de la Carretera Estatal No. 210, en la Fracción del Predio denominado San José del Cerrito Colorado, localidad de Jesús María, municipio de El Marqués, Querétaro, Opinión Técnica en Materia Ambiental para el Cambio de Uso de Suelo del predio en comento a "Servicios para la Industria (SI)", remitiendo la siguiente documentación:

- Copia simple de Identificación Oficial (IFE) a nombre de **Pedro Moreno Flores, representante legal** de CAMPEVI, S. P. R. de R. L. de C. V.
- Copia simple de **Cedula Profesional 4226567** a nombre de José Pedro Trejo Pérez, **consultor**.
- Copia simple de Escritura Pública Número **36,837**, expedida por la Notaría Pública No. 13, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 00000197/0001 el 16 de abril de 2010, en la que comparecen los señores Pedro Moreno Flores, Pedro Moreno Dávalos, Vidal Moreno Flores y María Del Carmen Moreno Flores, mediante el cual **hacen constar el contrato de SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** denominado "CAMPEVI S. P. R. de R. L. de C. V.", al tenor de los antecedentes y estatutos del contrato de sociedad de la citada Escritura; así mismo, en dicha escritura se denomina como Administrador Único de la sociedad al señor **Pedro Moreno Flores**.
- Copia simple de Escritura Pública Número **18,155**, expedida por la Notaría Pública No. 2, de fecha 13 de julio de 2011, en la que comparecen, como parte Vendedora el C. Vidal Moreno Jiménez, representado por el C. Pedro Moreno



Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA
No. DE OFICIO: DDU/CEC/0087/2019
NT-1877/2018

Dávalos y como parte Compradora la persona moral "CAMPEVI", S. P. R. de R. L. de C.V., representada por su Administrador Único el C. **Pedro Moreno Flores**, mediante el cual se **formaliza el contrato de Compraventa**, respecto al predio identificado como Fracción del Predio denominado San José del Cerrito Colorado, ubicado en El Marqués, Qro., con una superficie de 55-33-08 Ha., al tenor de los antecedentes y cláusulas de la citada Escritura; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 00375553/0003 el 13 de marzo de 2017.

- Copia simple de **Informe de Uso de Suelo** emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., con folio **IUS-099-18**, de fecha ocho de junio de 2018, donde se indica un uso de suelo de acuerdo al instrumento de planeación urbana denominado **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro.**, un 53.80% del predio en dos manchas (zonas) en Protección Ecológica Agrícola de Riego (PAR), 12.34% en Protección Ecológica Agrícola de Temporal (PAT), 9.20% en Protección Ecológica Usos Pecuarios (PUP), 0.56% en Habitacional con Servicios hasta 200 hab./Ha (H2S) y, 24.10% en zona de corredor urbano (CUR) en colindancia con la Carretera Estatal 210.
- Copia simple de **Acta Notarial Número 75,782**, expedida por la Notaría Pública No. 1, (Mexicali, Baja California), de fecha 5 de diciembre de 2018, donde **comparece** la señora Adriana Martínez Saucedo en su carácter de **apoderada legal** de la persona moral denominada **Vie Verte Querétaro, S.A. de C.V.**, una declaración unilateral de voluntad, respecto al contrato de Promesa de Transmisión de Propiedad Sujeto a Condición Suspensiva, que su representada tiene celebrado con la persona moral denominada "CAMPEVI", S. P. R. de R. L. de C. V., respecto a los polígonos "C" y "D" con superficie de 69,203.67 m² y 145,426.36 m² respectivamente, que se encuentran dentro de la Fracción del Predio denominado San José del Cerrito Colorado, ubicado en El Marqués, Qro., que cuenta con una superficie de 54-33-08.00 Ha, actualmente de 52-63-36.46 Ha.
- Copia simple de la Constancia Notarial mediante la cual se hace constar la protocolización de la subdivisión de los predios denominados San José del Cerrito Colorado, municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Identificación Oficial (IFE) a nombre de **Adriana Martínez Saucedo, apoderada legal** de Vie Verte Querétaro, S.A. de C.V.



Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA
No. DE OFICIO: DDU/CEC/0087/2019
NT-1877/2018

- Documento Técnico **CAMPEVI**, S. P. R. de R. L. de C. V. "INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL" Respecto al cambio de uso de suelo para construir un Parque Industrial de Industria Ligera de bajo riesgo.
- Copia simple de **Pago del Impuesto Predial** para el predio con **Clave Catastral 110304566314252**, de fecha 22 de enero de 2018, a nombre del contribuyente **CAMPEVI**, S. P. R. de R. L. de C. V.
- Copia simple de la **Renovación de la Licencia de Banco de Material Agotado, mediante el uso de Banco de Tiro Controlado**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, con número de oficio **SEDESU/SSMA/DCA/DPA/541/2018**, de fecha 21 de septiembre de 2018, con vigencia de un año a partir de su expedición, debiendo renovar con 30 días naturales antes de su vencimiento.
- Copia digital de la factibilidad de abastecimiento de energía eléctrica, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio **DP547/18**, de fecha 5 de julio de 2018.
- Versión digital de los estudios:
 - Estudio de **mecánica de suelos** para proyecto Via Verte Querétaro, ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro.
 - Estudio **Hidroológico**. Predio Pedro Moreno, Querétaro, México.
- Archivo digital con formato .dwg, georreferenciado, con polígono de actuación para el cambio de uso de suelo, denominado: **"VVQROI Coordinada p Uso de Suelo.dwg"**.

Al respecto le comunico que la Dirección de Desarrollo Urbano efectuó la revisión técnica al documento presentado, por lo cual se emiten las siguientes observaciones:

1. Se tomará en cuenta el documento presentado en formato digital (CD) y los anexos incluidos en la carpeta para la evaluación del estudio.
2. De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro. (POEL E.M.)**, instrumento básico para la planeación ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril del 2018, Acta No. AC/021/2017-2018, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Artega", número 42, de fecha 01 de junio



Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

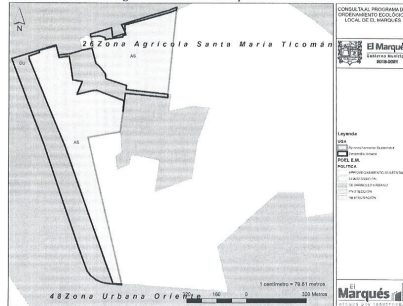


DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA
No. DE OFICIO: DDU/CEC/0087/2019
NT-1877/2018

de 2018, el predio en comento se localiza en las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs):

- a. **No. 48** denominada Zona Urbana Oriente, con Política para el Desarrollo Urbano, compatible con los usos de suelo: Desarrollo Urbano (DU), Comercio y Servicios (CS), Industria (I), Turismo Alternativo (TA), Conservación y Forestal (CF), Infraestructura General (IFG) e Infraestructura Rural (IFR); e incompatible con los usos de suelo Cuerpos de Agua (CA) y Agropecuario (AGP).
- b. **No. 26** denominada Zona Agrícola Santa María Ticomán, con Política para el Aprovechamiento Sustentable, compatible con los usos de suelo: Agropecuario (AGP), Conservación y Forestal (CF), Cuerpo de Agua (CA), Extracción (EX), Turismo Alternativo (TA), Comercio y Servicios (CS) condicionado, Infraestructura Rural e Infraestructura General (IFG) condicionado; e incompatible con Desarrollo Urbano (DU) e Industria.

Como puede observarse la localización en el plan "Consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de El Marqués":



Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

3. Con base a las coordenadas extraídas del polígono que contiene el archivo digital "VVQROII Coordenada p Uso de Suelo.dwg", se tomarán en cuenta las dimensiones del predio para el proyecto presentado, así mismo se tomará en consideración el área inscrita en el Informe de Uso de Suelo IUS-099/18 citado anteriormente, con 526,336.00 m².
4. Con base al artículo 14 BIS 5, Fracción XVII de la Ley de Aguas Nacionales, "Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las leyes en la materia". Ante ello, se menciona la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para el reúso en riego de las áreas verdes y los excedentes serán destinados en el dren pluvial diseñado por el parque industrial, la cual deberá cumplir con los límites máximos contaminantes señalados en la norma oficial.

Siempre que las descargas no afecten al ambiente, causando daños directos o indirectos a las localidades El convento (establo), Jesús María, Ampliación Jesús María, Cerrito Colorado (La Curva), Estación La Griega, Rancho El Coyote, Paseos del Marqués, Ejido El Coyote y La Loma, se considerará pertinente la aprobación por parte de la autoridad competente en la materia.

5. Se recomienda atender las siguientes consideraciones en el proyecto:
 - a. Durante la etapa de los trabajos, con el fin de minimizar la suspensión de partículas a la atmosfera, deberá regar con agua tratada las áreas desmontadas.
 - b. Las cajas de los camiones que carguen y transporten materiales como tierra, arenas, gravas y cualquier otro tipo de materiales de construcción, así como desechos a sitios de disposición final, deberán ser cubiertos, para evitar la dispersión de los materiales que transporte y su consecuente alteración a la calidad del aire, entre otros riesgos.
 - c. Evitar la exposición del suelo desnudo por periodos prolongados a las radiaciones solares, de igual forma evitar que en el periodo de lluvias queden expuestos a las escorrentías torrenciales que se dan cuando el suelo esta desprovisto de vegetación.
 - d. Roturar la capa superficial de suelo y adicionar tierra fértil extraída de los horizontes A y B, antes de la colocación del pasto y/o vegetación en lo

[Firma]
C. Lic. Polidoro Torres
Archivo
Municipio Dirección

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

que serán áreas verdes, lo cual ayudara al rápido establecimiento de la especie y en consecuencia a mejorar la estructura y porosidad del suelo.

6. El predio se localiza con las condiciones favorables para su desarrollo, sin embargo, dependerá de la cantidad de descargas que realice, para obtener la necesidad de reacondicionar, incrementando la capacidad de flujo, del punto de descarga.

Por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., otorga **Opinión Técnica Favorable en Materia de Impacto Ambiental** **CONDICIONADO** al cumplimiento de lo siguiente:

- Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano deberá presentar **Deslinde Catastral** autorizado por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- La etapa de construcción y operación del proyecto deberá obedecer a lo descrito en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, así como a las demás condicionantes previstas en este oficio.
- La elaboración de la Planta de Tratamiento propuesta en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, con base a la normativa vigente al momento de su ejecución.
- La obtención del permiso de la explotación de los pozos existentes en el predio por la autoridad competente para uso industrial.
- Deberá contar con los permisos necesarios para la construcción y uso de la planta de tratamiento que se plantea en el IPIA, por parte de la autoridad competente.
- El proyecto deberá sujetarse a la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994, que establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido, así como al Reglamento de Ecología del municipio de El Marqués, Capítulo II en materia de Prevención y Control de la Contaminación del Aire.
- Los vehículos utilizados para el desarrollo del proyecto estarán sujetos a la NOM-045-SEMARNAT-1996.
- Deberá realizar el manejo de los residuos peligrosos con base a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y los demás ordenamientos aplicables.

[Firma]
C. Lic. Polidoro Torres
Archivo
Municipio Dirección

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

- Las unidades motorizadas utilizadas para el desarrollo del proyecto se les dará mantenimiento fuera del predio, inhibiendo con ello la contaminación por escurrimiento de material contaminante.
- Brindar cursos de concientización ecológica al personal que involucre la construcción y operación del proyecto.
- Al momento de solicitar la Autorización de Estudios Técnicos para el proyecto definitivo, deberá presentar Opinión Técnica con base al Atlas de Riesgos del municipio de El Marqués, Qro., emitido por Protección Civil Municipal.
- El punto de descarga deberá contemplar las modificaciones necesarias inhibiendo inundaciones y/o estancamiento de agua que produzca riesgos a la sociedad.
- Se deberá respetar, como lo indica el documento, un ancho de 20 m en toda la colindancia con la mancha urbana del predio con la localidad Jesús María.

Finalmente, se le informa que deberá cubrir el costo por la emisión del presente, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35, Fracción IV, Numeral 2, inciso e de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019".

La presente no es una autorización en materia de impacto ambiental, NO autoriza obra alguna y no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones, permisos y registros que por razones de fuero o competencia a otras autoridades corresponda emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Le reitero mis consideraciones y respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
[Firma]
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

[Firma]
C. Lic. Polidoro Torres
Archivo
Municipio Dirección

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

SEXTO. Que se cuenta con el oficio SEDESU/081/2019, suscrito por el C.P. José Martín Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, en el cual establece lo siguiente:

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
SUCESIÓN:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Nº. DE OFICIO:	SEDESU/081/2019
ASUNTO:	El que se indica.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 5 de abril de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, y en alcance al oficio DDU/CEC/0087/2019, hago de su conocimiento que en el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal del El Marqués, se establecen las compatibilidades de las Unidades de Manejo Ambiental (UGAS), en las cuales, la procedencia o improcedencia de los proyectos que pretenden detonarse, radican en las diferentes políticas ambientales, y en que los proyectos cumplan con los lineamientos, los criterios y las estrategias del mismo.

Por lo anterior, la autorización de ejecución de los proyectos atiende a las condicionantes y requisitos que deban cumplir los mismos en materia ambiental, a efecto de determinar de manera total su procedencia, complementándose con la determinación de compatibilidad e incompatibilidad de las Unidades de Manejo Ambiental (UGAS), que el propio Programa de Ordenamiento Ecológico Local prevé.

Con base en ello, las opiniones en materia ambiental se fundamentan en el instrumento normativo antes referido, en los proyectos presentados a detonarse, y en los lineamientos, criterios y requisitos que han de atenderse en los usos a detonar.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
[Firma]
C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaría del Ayuntamiento
05 ABR. 2019
RECIBIDO
15:00

[Firma]
C. Lic. Polidoro Torres
Archivo
Municipio Dirección

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE la Autorización para la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto al predio a Cambio de Uso de Suelo a Servicios para la Industria; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones I, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

Opinión técnica para cambio de uso de suelo; ...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal,

área especializada en los asuntos urbanísticos....”

Por lo anteriormente expresado se aprobó en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto al predio a Cambio de Uso de Suelo a Servicios para la Industria (SI), en términos del Dictamen Técnico transcrito en el Antecedente Quinto.

SEGUNDO. El posesionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro de la Opinión Técnica con Número de Oficio DDU/CPT/0027/2019.

TERCERO. El posesionario y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro de la Opinión Técnica con Número de Oficio DDU/CEC/0087/2019.

CUARTO. El peticionario deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo una vez que se cuente con el deslinde catastral y que se arroje la superficie exacta para realizar el cálculo, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017”, Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	94.82 UMA (\$84.49)	\$8,011.34
TOTAL		\$8,011.34

\$8,011.34 (Ocho mil once pesos 34/100 M.N.)

- Por los m2, excedentes a los 500.00 m2 iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$84.49) x 525836.46/11	\$5,048,627.55
TOTAL		\$5,048,627.55

\$5,048,627.55 (Cinco millones, cuarenta y ocho mil, seiscientos veintisiete pesos 55/100 M.N.)

Deberá presentar el (los) recibo (s) que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el

cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL 10%, RESPECTO DE LA FRACCIÓN 1 IDENTIFICADA COMO POLÍGONO 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN SALVADOR, DEL EJIDO DE LA PURÍSIMA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11010730104399, CON UNA SUPERFICIE DE 244,510.851 M2 (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS 2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición del Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B, Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11010730104399, con una superficie de 244,510.851 m2, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito dirigido al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, el Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m2.

SEGUNDO. Mediante oficio SAY/DT/582/2019, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal del Fideicomitente B Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. y del Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, en el cual solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m2, para su respectivo análisis y emisión de Opinión Técnica.



El Marqués
Gobierno Municipal
2016-2021

SECRETARÍA DEL
FOMENTO

19 MAR. 2019

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDG/CPT/0503/2019
FOLIO 7/O NOTA DE TURNO: 0385/19

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica.

El Marqués, Oro., a 11 de marzo de 2019.





C.c.p. C.c.p. C.c.p.

Presidencia Municipal de El Marqués www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Guanajuato. ☎ (442) 238.84.00

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..."

en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del 2019, el siguiente::

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en término del Dictamen Técnico, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el ANTECEDENTE TERCERO, del presente Acuerdo, la sustitución del 10% del área de donación respecto del inmueble identificado como Fracción 1 identificada como Polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido de la Purísima, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107301043999, el cual cuenta con una superficie de 244,510.851 m2, mediante pago de la cantidad equiparable.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en término del Dictamen técnico ya descrito y del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó en el ANTECEDENTE TERCERO, del presente Acuerdo, en el cual se consideró el Avalúo presentado y, considerando el valor promedio del mismo para la superficie correspondiente al 10% del área de donación y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad siguiente:

\$ 14,670,660.00 (Catorce millones seiscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos 00/M.N.), que corresponde a una superficie de terreno de 24,451.10 m2., misma que equivale al 10% de la totalidad del predio.

Los cuáles deberán ser pagados en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0503/2019, que determina que: “...deberá dar cumplimiento al Artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”; normatividad que determina el fin de dicho importe.

CUARTO. El solicitante deberá realizar convenio con el Municipio, respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo inmobiliario.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, AMBAS PARA LAS ETAPAS 4, 5, 9 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA. DENOMINADO “REAL SOLARE 2”. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación, así como la autorización de la Venta Provisional de Lotes, ambas para las Etapas 4, 5, 9 y 10 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una

densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PÁRRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento signado por el Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. mediante la cual solicita se autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 metros cuadrados, Lote 1 Manzana 08 con una superficie de 14, 382.045 metros cuadrados, Lote 05 Manzana 09 con superficie de 1905.163 metros cuadrados, Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 metros cuadrados del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P 3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales integran una superficie de 146,170.207 metros cuadrados.

2.- Mediante oficio No. SAY/DT/1299/2017-2018, de fecha 05 de julio del 2018, el Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. mediante la cual solicita se autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 metros cuadrados, Lote 1 Manzana 08 con una superficie de 14, 382.045 metros cuadrados, Lote 05 Manzana 09 con superficie de 1905.163 metros cuadrados, Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 metros cuadrados del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P 3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales integran una superficie de 146,170.207 metros cuadrados.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Se recibió el 24 de enero de 2019, en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 01/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. mediante la cual solicita se autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 metros cuadrados, Lote 1 Manzana 08 con una superficie de 14, 382.045 metros cuadrados, Lote 05 Manzana 09 con superficie de 1905.163 metros cuadrados, Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 metros cuadrados del Fraccionamiento Habitacional

Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P 3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales integran una superficie de 146,170.207 metros cuadrados. Documento en que se establece opinión técnica como Favorable, mismo que se inserta a continuación:

El Marqués
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

OPINIÓN TÉCNICA
para presentación ante la
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO 12/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
ING. JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CIRCUITO ALAMOS No. 51, COLONIA ALAMOS SEGUNDA 1272/18 y 1230/18
SECCIÓN, C.P. 76160, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. 1272/18 y 1230/18
FECHA DE SOLICITUD: 07 de enero de 2019

SOLICITUD:

El Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 m², Lote 01, Manzana 04, con superficie de 14,382.045 m², Lote 05, Manzana 09, con superficie de 1905.163 m², Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 m² del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

DIAGNÓSTICO:

- Mediante oficio SAY/DT/1299/2017-2018 la Secretaría del Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Ing. José Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 m², Lote 01, Manzana 04, con superficie de 14,382.045 m², Lote 05, Manzana 09, con superficie de 1905.163 m², Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 m², del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².
- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2018, el Ing. José Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. solicitó la autorización de la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 m², Lote 01, Manzana 04, con superficie de 14,382.045 m², Lote 05, Manzana 09, con superficie de 1905.163 m², Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 m² del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².
- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente se verificó que:

- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó la Relotificación a 10 Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, así como la Modificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 6, previamente aprobada, específicamente respecto de los lotes 06 de la manzana M-02, lotes 03 y 04 de la manzana M-09, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2
1500000, El Marqués, Querétaro (442)328.84.00

El Marqués
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 02 y 16 de diciembre de 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 09 y 16 de diciembre de 2016 y en los diarios El Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de diciembre de 2016, y Noticias Querétaro de fecha 15 y 21 de diciembre de 2016. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 8,905 de fecha 03 de marzo de 2017, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 005347340005, 005347350005, 005347370005, 005347380001, 005347390001, 005347400001, 005347410001, 005347420001, 005347430001, 005347440001, 005347450001, 005347460001, 005347470001, 005347480001, 005347490001, 005347500002, en fecha 10 de abril de 2017, ello en cumplimiento a lo establecido dentro de los ACUERDOS QUINTO Y SEXTO.

- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, el interesado presenta el Proyecto de Red General Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante folio 18-042, Expediente MA-002-10-D, en fecha 12 de febrero de 2018.
 - En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presenta los oficios con Nos. DDOF/01315/2018, DDOF/01308/2018, DDOF/01316/2018, DDOF/01314/2018 todos de fecha 17 de octubre del 2018, así como el oficio No. DDOF/01210/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas otorgó prórroga de vigencia a las facilidades de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial de los fraccionamientos Real Solare y Real Solare 2, de los cuales deberá seguir manteniendo vigentes, y dar su debido seguimiento hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras establecidas por dicha Comisión.
 - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Números 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 el interesado presenta los recibos de ingresos con Nos. de serie y folios C57-10270, C57-10271, C57-10272, C57-10273, C57-10274, C57-10275, todos de fecha 02 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio DDUICDI/321/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del fraccionamiento en estudio, el cual obedece al incremento de la superficie Vendible Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador, correspondientes a los Lotes L-07, de la Manzana M-02, Etapa 10, L-01, de la Manzana M-04 Etapa 4, L-01 de la manzana M-08, Etapa 5 y L-05, de la manzana M-09, Etapa 9.
- Que el interesado acredita contar con la Facilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0957/2017, para la ubicación de 6 Lotes Comerciales en el desarrollo que nos ocupa.
- Que la superficie vendible comercial que se incrementa derivado de la relotificación queda conformada como se muestra a continuación:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL AUTORIZADA	SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL PRODUCTO DE LA PRESENTE RELOTIFICACIÓN	INCREMENTO DE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL
7,310.653	24,797.007	17,486.354

Dicho incremento se encuentra ubicado en los siguientes lotes:

- Lote L-07 de la Manzana M-02, Etapa 10, 432.470 m²
- Lote L-01 de la Manzana M-04, Etapa 4, 766.676 m²
- Lote L-01 de la manzana M-08, Etapa 5, 14,382.045 m²
- Lote L-05 de la manzana M-09, Etapa 9, 1,905.163 m²

- Debido a que el fraccionamiento no cuenta con obras de urbanización en las Etapas 4, 5, 9 y 10 que nos ocupa, no se fijará la fianza establecida en el Artículo 198, Fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2
1500000, El Marqués, Querétaro (442)328.84.00

- G. Esta Dirección estima que lo solicitado por el interesado deberá aprobarse en caso de considerarlo conveniente como Autorización de la Relotificación, así como la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, ambas para las Etapas 4, 5, 9 y 10, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha, denominado "Real Solare 2".
- H. Que derivado las autorizaciones emitidas a la fecha al fraccionamiento que nos ocupa, se hace la precisión del estado de las áreas de donación del fraccionamiento referido, las cuales quedan conformadas de la siguiente manera, mismas que se encuentran plasmadas dentro del plano de Relotificación, con las cuales se ha dado cumplimiento al requerimiento por dicho concepto dentro del fraccionamiento en estudio.

TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO DE LA ETAPA 1	7,562.115
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL HABITACIONAL (LOTES 3,4,5,6,9,10,11,12,13 Y 14 DE LA MANZANA 1)	3,024.717
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL COMERCIAL (LOTE 6 DE LA MANZANA 1)	259.983
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	10,846.814

PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
SUPERFICIE DE DONACIÓN A CUENTA DE ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL III ANILLO VIAL MADEIRAS ORIGEN Y DESTINO (CONSIDERANDO SOLAMENTE LA AFECTACIÓN DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1)	12,895.264
SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	1,902.510
DONACIÓN TOTAL	14,797.774
DONACIÓN REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	10,846.814
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO)	3,950.960

Venustiano Carranza No. 2
(442)238.84.00

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y documentación que se presentó ante esta Dirección para el análisis de lo solicitado, así como considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas en las autorizaciones emitidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, se emite la presente opinión técnica FAVORABLE a lo solicitado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., para la Autorización de la Relotificación, así como la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, ambas para las Etapas 4, 5, 9 y 10, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha, denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m², lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m² de área susceptible de venta de las superficies contenidas en las Etapas 4, 5, 9 y 10 según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a la siguiente tabla:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
COMERCIAL ETAPA 4 (0.19 UMA X 766.676 M2)	
COMERCIAL ETAPA 5 (0.19 UMA X 14.382.045 M2)	
COMERCIAL ETAPA 9 (0.19 UMA X 1.905.163 M2)	
COMERCIAL ETAPA 10 (0.19 UMA X 432.470 M2)	

- En caso de aprobarse la Relotificación solicitada por el interesado, se deberá considerar lo establecido dentro del Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, para lo cual se establece dentro del diagnóstico de la presente opinión la superficie vendible que se adiciona dentro del proyecto.
- El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Inspección Verificación física y/o documental (análisis técnico), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

POR INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL	
HABITACIONAL POPULAR	6.50 UMA

- El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS	78.60 UMA

- Adicionalmente a lo anterior:
 - El interesado deberá dar seguimiento y cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro las facilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha Comisión.
 - Se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 200, Fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, referente a quórum en escrutarios relativos a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Presidencia Municipal de
www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2
(442)238.84.00

TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLÍGONOS DE LA ETAPAS 2 A LA 10	7,054.906
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL HABITACIONAL	4,339.470
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	11,394.376

PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO)	3,950.960
SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 1	14,388.660
DONACIÓN TOTAL	18,339.620
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	11,394.376
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, O CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO, ETAPA O FASE DEL PROYECTO HABITACIONAL REAL SOLARE.	6,945.244

USO	MANZANA	LOTE	ETAPA	SUPERFICIE m²	DONACIÓN POR ÁREA CONDOMINIAL REQUERIDA m²
HABITACIONAL	9	3	6	3,546.350	354.635
HABITACIONAL	9	4	6	3,084.208	308.421
HABITACIONAL	2	6	3	2,402.182	240.218

SUPERFICIE DE DONACIÓN REQUERIDA POR ÁREA CONDOMINIAL QUE SE RELOTEARÁ EN "REAL SOLARE 2", APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016	903.274
--	---------

SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE DEFINITIVA PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "REAL SOLARE 2", O CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO, ETAPA O FASE DEL PROYECTO HABITACIONAL "REAL SOLARE".	6,041.970
---	-----------

- I. Es importante mencionar, que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués emitió la Autorización entre otras cosas la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015, a efecto que se apruebe la aplicación de la superficie de 4,293.335 m², que se tiene de excedente, para que sea considerada dentro del fraccionamiento Real Solare 3, con el efecto de cumplir con parte de la obligación establecida en el Artículo 156, del Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Presidencia Municipal de
www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2
(442)238.84.00

- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por otro lado, el cuadro de desglose de superficies, el resumen de las etapas que se relotifican, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de superficies restantes debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLASE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)						
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA	
M-01	01	2,342.459	HABITACIONAL	24	2	
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1	
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1	
	04	3,977.360	HABITACIONAL	32	1	
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	3	
	06	2,595.825	COMERCIAL	0	1	
	07	2,875.800	RESERVA DEL FRACCIONAMIENTO	0	1	
	08	5,168.529	HABITACIONAL	120	1	
	09	4,951.789	HABITACIONAL	96	1	
	10	2,435.465	HABITACIONAL	64	1	
	11	4,119.551	HABITACIONAL	64	1	
	12	3,174.027	HABITACIONAL	64	1	
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1	
	14	2,423.816	HABITACIONAL	48	1	
	15	659.427	HABITACIONAL	12	2	
SUB-TOTAL	15	45,527.494		580		
M-02	01	953.430	HABITACIONAL	12	3	
	02	2,352.816	HABITACIONAL	18	1	
	03	2,352.814	HABITACIONAL	18	3	
	04	3,723.026	HABITACIONAL	27	3	
	05	3,932.234	HABITACIONAL	30	3	
	06	2,402.182	HABITACIONAL	20	3	
	07	832.470	COMERCIAL	0	10	
SUB-TOTAL	7	16,648.856		125		
M-03	01	518.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1	
	02	518.584	COMERCIAL	0	1	
SUB-TOTAL	2	1,037.168		0		
M-04	01	766.676	COMERCIAL	0	1	
	02	766.676	COMERCIAL	0	1	
SUB-TOTAL	2	1,533.352		0		
M-05	01	438.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1	
	02	438.039	COMERCIAL	0	1	
SUB-TOTAL	2	876.078		0		
M-06	01	438.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1	
	02	438.039	COMERCIAL	0	1	
SUB-TOTAL	2	876.078		0		
M-07	01	3,375.473	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1	
	02	3,375.473	COMERCIAL	0	1	
SUB-TOTAL	2	6,750.946		0		

Presidencia Municipal de
www.elmarques.gob.mx Venustiano Carranza No. 2
(442)238.84.00

M-08	02	237,261	AFECTACIÓN SERVIDUMBRE C.E.A.	0	5
SUB-TOTAL	2	11,615,106		0	
M-09	03	396,033	AFECTACIÓN SERVIDUMBRE C.E.A.	0	6
	03	4,172,076	HABITACIONAL	72	6
	03	5,514,192	HABITACIONAL	84	6
	03	5,701,126	HABITACIONAL	40	6
	03	1,925,143	COMERCIAL	2	9
SUB-TOTAL	5	13,105,688		186	
M-10	03	8,614,248	HABITACIONAL	120	2
	03	2,079,228	HABITACIONAL	35	7
	03	2,139,627	HABITACIONAL	35	7
	04	2,085,632	HABITACIONAL	22	7
	05	2,085,632	HABITACIONAL	22	7
	06	952,394	HABITACIONAL	15	7
SUB-TOTAL	6	20,939,518		225	
M-11	03	1,902,510	CONDICIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIO PÚBLICO	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902,510		0	
M-12	03	1,313,918	HABITACIONAL	28	6
	03	1,095,179	HABITACIONAL	15	6
SUB-TOTAL	2	2,409,127		43	
TOTAL	40	117,045,538		1,188	

CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	ETAPA 4 M ²	ETAPA 5 M ²	ETAPA 9 M ²	ETAPA 10 M ²	RESUMEN GENERAL M ²	%	NOM. VIVI.
SUP. VEHICULAR	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	82,214,000	56.6%	1,188
CONDICIÓN	766,676	14,382,045	1,905,163	432,470	28,700,000	28,700,000	17.2%	
SUP. RESERVA	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2,875,800	1.8%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	616,270	0.4%	
SUP. AFECTACIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1,902,510	1.3%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	4,060,340	3.3%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	6,338,938	5.7%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	6,307,104	4.3%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	12,334,179	8.4%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1,046,191	1.1%	
CONDICIÓN	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	386,470,287	2.8%	

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionados con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para referenciar.

EL MARQUÉS
Gobierno Municipal
2018-2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: DDU/CDI/0531/2019
NOTA DE TURNO: 0315/19
ASUNTO: Se informa.
El Marqués, Qro., a 13 de marzo de 2019.

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx
Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
(442)238.84.00

4.- De la misma manera se recibió en fecha 19 de marzo del 2019, en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/CDI/0531/2019 donde se remite información con respecto a la Opinión Técnica con número de folio 1/2019; documento que se inserta a continuación:

ASUNTO: Se informa.

El Marqués, Qro., a 13 de marzo de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/583/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, mediante el cual solicita la aclaración de una serie de consideraciones detectadas dentro de la opinión técnica con No. de Folio 1/2019, realizada por esta Dirección de Desarrollo Urbano, derivada de la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. referente a la autorización de la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la Autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 m²; Lote 01, Manzana 08, con superficie de 14,382.045 m²; Lote 05, Manzana 09, con superficie de 1,905.163 m²; Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 m²; del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m².

Al respecto le informo los criterios considerados para el desahogo de cada uno de los puntos, mismos que a continuación se describen conforme al orden solicitado:

- Respecto a la aclaración en la distinción entre la descripción y contenido de la Solicitud y la Opinión emitida, en relación al punto identificado como G del número 3 del Diagnóstico, se hace la siguiente precisión, misma que puede ser corroborada dentro del plano de Relotificación que forma parte de los anexos correspondientes a la opinión que nos ocupa, motivo por el cual la descripción fue englobada en las Etapas del fraccionamiento:
 - El lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 m², descrita en la solicitud del interesado, es la única superficie vendible que conforma a la Etapa 4 del fraccionamiento.
 - El lote 01, Manzana 08, con superficie de 14,382.045 m², descrita en la solicitud del interesado, es la única superficie vendible que conforma la Etapa 5 del fraccionamiento.
 - El lote 05, Manzana 09, con superficie de 1,905.163 m², descrita en la solicitud del interesado, es la única superficie vendible que conforma la Etapa 9 del fraccionamiento.
 - El lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 m², descrita en la solicitud del interesado, es la única superficie vendible que conforma la Etapa 10 del fraccionamiento.

Respecto a la determinación de la normatividad aplicable al fraccionamiento que nos ocupa, se hace la precisión que le corresponde el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012, por lo que se verifica que existe un error involuntario dentro del punto 5, apartado B de la opinión emitida al establecer la palabra vigente; para lo cual, permanecen correctos los artículos establecidos dentro de dicho punto.

- Respecto a la aclaración al punto 3, Fracción F, del diagnóstico contenido dentro de la opinión que nos ocupa, se hace la precisión que de acuerdo a las conformación del fraccionamiento referido, la totalidad de las obras de urbanización (contenidas en su Etapa 1) se aprobaron mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014, el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fecha 03 y 17 de octubre de 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el ejemplar No. 62, de fecha 31

Presidencia Municipal de El Marqués
www.elmarques.gob.mx
Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
(442)238.84.00

5.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. mediante la cual solicita se autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 766.676 metros cuadrados, Lote 1 Manzana 08 con una superficie de 14, 382.045 metros cuadrados, Lote 05 Manzana 09 con superficie de 1905.163 metros cuadrados, Lote 07, Manzana 02, con superficie de 432.470 metros cuadrados del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1P 3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales integran una superficie de 146,170.207 metros cuadrados. Documento en que se establece opinion tecnica como Favorable, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización

más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Ing. Alejandro Guevara Marquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V. mediante la cual solicita se autorice la Relotificación por incremento de la superficie Comercial y disminución de la superficie de Reserva del Fraccionador que cuenta con el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, así como la autorización del Permiso de Venta de Lotes para las áreas comerciales que se encuentran ubicadas en el Lote 01, Manzana 04, con superficie de 1,905.163 metros cuadrados, Lote 02, Manzana 02, con superficie de 432.471 metros cuadrados del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", ubicado en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P 3/3, todas ellas del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, así como sobre la Parcela No. 15 Z1 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales integran una superficie de 146,170.207 metros cuadrados. Documento en que se establece opinión técnica como Favorable; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento..."

Así como lo establecido en el artículo 93, el cual establece como procedimiento administrativo complementarios la Autorización de Relotificación por parte del Ayuntamiento.

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de

Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias"... en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., Aprueba la autorización de la Relotificación, así como la autorización de la Venta Provisional de Lotes, ambas para las Etapas 4, 5, 9 y 10 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab/Ha. denominado "Real Solare 2", en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Con base en la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento en su parte perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., queda conformada de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo:

El Marqués
MUNICIPIO DE TRANSICIÓN

El Marqués
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2021

C. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

D. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués. Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por otro lado, el cuadro de desglose de superficies, el resumen de las etapas que se relotifican, así como el cuadro general de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de superficies restantes debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLOSE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)					
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m ²	USO DE SUELO	No. VV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	2,342,459	HABITACIONAL	24	2
M-01	02	4,712,828	COMERCIAL	0	1
M-01	03	534,333	HABITACIONAL	12	1
M-01	04	1,977,380	HABITACIONAL	32	1
M-01	05	1,977,380	HABITACIONAL	32	1
M-01	06	2,595,825	COMERCIAL	0	1
M-01	07	2,675,800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
M-01	08	5,168,523	HABITACIONAL	103	1
M-01	09	4,911,789	HABITACIONAL	96	1
M-01	10	2,125,465	HABITACIONAL	54	1
M-01	11	4,119,651	HABITACIONAL	88	1
M-01	12	3,374,027	HABITACIONAL	52	1
M-01	13	2,569,041	HABITACIONAL	48	1
M-01	14	2,625,616	HABITACIONAL	48	1
M-01	15	959,517	HABITACIONAL	12	2
SUB-TOTAL		43,927,494	-	580	-
M-02	01	959,430	HABITACIONAL	12	3
M-02	02	2,351,819	HABITACIONAL	18	3
M-02	03	2,351,814	HABITACIONAL	18	3
M-02	04	3,723,105	HABITACIONAL	27	3
M-02	05	9,812,434	HABITACIONAL	30	3
M-02	06	2,402,182	HABITACIONAL	30	3
M-02	07	432,470	COMERCIAL	0	3
SUB-TOTAL		16,046,650	-	125	-
M-03	01	528,584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL		1	528,584	0	-
M-04	01	766,676	COMERCIAL	0	4
SUB-TOTAL		1	766,676	0	-
M-05	01	428,039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL		1	428,039	0	-
M-06	01	428,038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL		1	428,038	0	-
M-07	01	3,375,679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL		1	3,375,679	0	-
SUB-TOTAL		64,382,045	COMERCIAL	0	5

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2

1a. Etapa, El Marqués, Querétaro.

(442)338.84.00

M-08	02	237.263	AFECTACIÓN SERVIDUMBRE C.E.A.	0	5
SUB-TOTAL	2	14,619.306		0	
M-09	01	396.031	AFECTACIÓN SERVIDUMBRE C.E.A.	0	6
	02	4,172.076	HABITACIONAL	72	6
	03	5,546.350	HABITACIONAL	54	6
	04	3,084.208	HABITACIONAL	40	6
	05	1,905.163	COMERCIAL	0	9
SUB-TOTAL	5	15,105.800		166	
M-10	01	6,643.180	HABITACIONAL	120	7
	02	6,075.025	HABITACIONAL	64	7
	03	2,139.527	HABITACIONAL	35	7
	04	2,088.853	HABITACIONAL	22	7
	05	2,088.853	HABITACIONAL	22	7
	06	880.394	HABITACIONAL	33	7
SUB-TOTAL	6	20,135.638		255	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510		0	
M-12	01	1,155.916	HABITACIONAL	28	8
	02	1,090.179	HABITACIONAL	14	8
SUB-TOTAL	2	2,246.095		42	
TOTAL	43	117,245.529	TOTAL	1,168	

CONCEPTO	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 9	ETAPA 10	RESUMEN GENERAL
	SUPERFICIE m ²	SUPERFICIE m ²	SUPERFICIE m ²	SUPERFICIE m ²	SUPERFICIE m ²
SUP. VENDIBLE	0.000	0.000	0.000	0.000	82,674.600
COMERCIAL	766.676	14,382.045	1,905.163	432.470	24,790.907
SUP. RESERVA	0.000	0.000	0.000	0.000	2,675.890
SUP. AFECTACIÓN	0.000	237.263	0.000	0.000	698.273
SERVIDUMBRE C.E.A.	0.000	0.000	0.000	0.000	1,902.510
DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	0.000	0.000	0.000	0.000	4,560.340
DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN IN ANILLO VIAL, ANDARQUE CRUCE Y DESTINO)	0.000	0.000	0.000	0.000	6,307.154
EQUIPAMIENTO (NO)	0.000	0.000	0.000	0.000	12,234.378
EQUIPAMIENTO (SI)	0.000	0.000	0.000	0.000	2,048.272
ÁRBOL VEHICULAR	0.000	0.000	0.000	0.000	1,168
ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (C.E.A.)	0.000	0.000	0.000	0.000	1,168
TOTAL	766.676	14,619.306	1,905.163	432.470	246,170.297

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionando con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos y 4 planos para información.

MAESTRO BUENO
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2

La Cumbre El Marqués, Querétaro

(442)2238.84.00

3.3.- De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

POR INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL	
HABITACIONAL POPULAR	6.50 UMA

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4.- El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para referente a los Avances de Obras de urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 24 fracción VI Numeral 3, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el ejercicio fiscal 2019", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE FRACCIONAMIENTO	
HABITACIONAL POPULAR DE MAS DE 10 HAS.	78.60 UMA

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- El interesado deberá dar seguimiento y cumplir con todas y cada una de las condiciones señaladas dentro de las factibilidades emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las revocaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las infraestructuras descritas ante dicha comisión.

3.6.- En escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento, se deben incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

3.7.- El Interesado deberá dar seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

3.8.- El solicitante tiene la obligación de participar de manera proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., o en su caso por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- Derivado de la Opinión Técnica Emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, identificada como 1/2019, se establece que debido a que el fraccionamiento no cuenta con obras de urbanización en las Etapas 4, 5, 9 y 10, no se fijará la fianza establecida en el artículo 198 fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012.

QUINTO.- Derivado de la Opinión Técnica Emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, identificada como 1/2019, las autorizaciones emitidas a la fecha al fraccionamiento que nos ocupa, se hace la precisión del estado de las áreas de donación del fraccionamiento referido, las cuales quedan conformadas de la siguiente manera, mismas que se encuentran plasmadas dentro del plano de relotificación, con las cuales se ha dado cumplimiento al requerimiento por dicho concepto dentro del fraccionamiento en estudio.

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, en términos de la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m². de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, cointforme a la siguiente tabla:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL
COMERCIAL ETAPA 4 (0.19 UMA X 766.676 M ² .)
COMERCIAL ETAPA 5 (0.19 UMA X 14,382.045 M ² .)
COMERCIAL ETAPA 9 (0.19 UMA X 1,905.163 M ² .)
COMERCIAL ETAPA 10 (0.19 UMA X 432.470 M ² .)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- De acuerdo al contenido de la Opinión Técnica, se debe considerar lo establecido dentro del artículo 16 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio 2019, estableciéndose en la opinión técnica en el apartado de diagnóstico, la superficie vendible que se adiciona dentro del proyecto.

TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO DE LA ETAPA 1	7,562.115
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL HABITACIONAL (LOTES 3,4,5,8,9,10,11,12,13 Y 14 DE LA MANZANA 1)	3,024.717
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL COMERCIAL (LOTE 6 DE LA MANZANA 1)	259.983
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	10,846.814

PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	SUPERFICIE m²
SUPERFICIE DE DONACIÓN A CUENTA DE ÁREA VERDE, Y EQUIPAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO (CONSIDERANDO SOLAMENTE LA AFECTACIÓN DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1)	12,895.264
SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	1,902.510
DONACIÓN TOTAL	14,797.774
DONACIÓN REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPA 1	10,846.814
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO)	3,950.960

TABLA DE CUANTIFICACIÓN DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	
CONCEPTO	SUPERFICIE m²
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLÍGONOS DE LA ETAPAS 2 A LA 10	7,054.906
10% DE DONACIÓN POR LA SUPERFICIE CONDOMINIAL HABITACIONAL	4,339.470
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	11,394.376

PROPUESTA DE DONACIONES PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	SUPERFICIE m²
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 (APLICABLE A REQUERIMIENTO A DONACIÓN POR FRACCIONAMIENTO)	3,950.960
SUPERFICIE DE DONACIÓN DESTINADA A EQUIPAMIENTO (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS) INCLUIDA EN EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 1	14,388.660
DONACIÓN TOTAL	18,339.620
DONACIÓN TOTAL REQUERIDA PARA EL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, ETAPAS 2 A LA 10	11,394.376
SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2, O CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO, ETAPA O FASE DEL PROYECTO HABITACIONAL REAL SOLARE.	6,945.244

USO	MANZANA	LOTE	ETAPA	SUPERFICIE m²	DONACIÓN POR ÁREA CONDOMINIAL REQUERIDA m²
HABITACIONAL	9	3	6	3,546.350	354.635
HABITACIONAL	9	4	6	3,084.208	308.421
HABITACIONAL	2	6	3	2,402.182	240.218

SUPERFICIE DE DONACIÓN REQUERIDA POR ÁREA CONDOMINIAL QUE SE RELOTIFICÓ EN "REAL SOLARE 2", APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016	903.274
---	---------

SUPERFICIE DE DONACIÓN REMANENTE DEFINITIVA PARA OTRAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "REAL SOLARE 2", O CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO, ETAPA O FASE DEL PROYECTO HABITACIONAL "REAL SOLARE".	6,041.970
---	-----------

SEXTO. – Derivado de la Opinión Técnica Emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, identificada como 1/2019, es de mencionar que mediante acuerdo de cabildo de fecha 26 de abril de 2017. el H. Ayuntamiento de El Marqués emitió la autorización a la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 12 de agosto de 2015, a efecto que se apruebe la aplicación de la superficie de 4,293.335 mtros cuadrados, que se tiene de excedente, para que sea considerada dentro del fraccionamiento Real Solare 3, con el efecto de cumplir con parte de la obligación establecida en el artículo 156 del Capítulo Tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO.– Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO. – Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

NOVENO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

DECIMO. – El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

OTXET
SIN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, ☎ (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx